



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo I

VIERNES 6 MARZO 1936

Núm. 66.—Página 1873

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto nombrando Director de la Academia Española de Bellas Artes de Roma a D. Emilio Moya Lledó.—Página 1876.

Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete a D. Juan Muñoz y García Lomas, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.—Página 1876.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Santander a D. Emilio Gómez Fernández, Presidente de la de Oviedo.—Página 1876.

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando a la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos a convocar, organizar y celebrar, bajo el patrocinio del Estado, el primer Congreso Nacional de Ingeniería Aeronáutica.—Página 1876.

Ministerio de Hacienda.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador del Banco Exterior de España a D. Ildefonso Díez Gómez.—Página 1876.

Otro nombrando Gobernador del Banco Exterior de España a D. Ramón López Barrantes.—Página 1876.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada

por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por don Santos García Borreguero contra Orden de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República de 27 de Julio de 1931.—Página 1877.

Otra concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Página 1877.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando a los señores que se mencionan, con carácter gratuito, Ayudantes del Instituto Nacional de Toxicología.—Página 1878.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Olmedo a D. Antonio Velasco Martín, Secretario judicial excedente.—Página 1878.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso entablado por D. Emilio Martínez Ruiz contra la Orden de este Ministerio de 16 de Enero de 1933.—Página 1878.

Otra concediendo un plazo de diez días para que subsanen la falta que se indica los Secretarios de Audiencias territoriales que se mencionan.—Página 1878.

Otra nombrando Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores y Vocal Secretario de la Junta provincial de Protección de Menores de Madrid a D. Enrique González Sicilia y Moreno.—Página 1878.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo la comisión del servicio que se indica a D. Juan Bono Boix, Capitán con destino en los Servicios de Instrucción del Arma de Aviación militar.—Páginas 1878 y 1879.

Otra, circular, concediendo los beneficios de reducción de cuota militar a D. Enrique Joaquín Romero Mitter, Escribiente temporero en la Fábrica de Artillería de Sevilla.—Página 1879.

Ministerio de Marina.

Orden dando disposiciones como ampliación a las reglas dictadas para aplicar en la Jurisdicción de Marina el Decreto-ley de Amnistía de 21 de Febrero del año actual.—Página 1879.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo se tramiten sin retraso alguno por parte de las Tesorerías los expedientes de fallidos, aunque se presenten fuera de plazo.—Página 1879.

Otra ídem que la Cuenta general de operaciones de Deuda pública se sustituya por un Balance, y disponiendo quede redactado, a dicho efecto, en la forma que se indica, el artículo 123 de la Instrucción de 31 de Marzo de 1850.—Páginas 1879 y 1880.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo quede en situación de disponible el Comandante de la Guardia civil D. Alfredo Escobar Huertas.—Página 1880.

Otra ídem sean dados de baja en el Instituto de la Guardia civil el personal del Cuerpo de Suboficiales de dicho Instituto que figura en la relación que se inserta.—Página 1880.

Otra ídem pasen a situación de retirados los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Página 1880.

Otra ídem sean dados de baja en el Instituto de la Guardia civil, por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro, los Guardias de di-

cho Instituto que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1880 y 1881.

Otra confiriendo los destinos que se indican a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Página 1881.

Otra ídem el empleo de Alférez a los Brigadas de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta.—Página 1881.

Otra concediendo la eliminación en la lista de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia civil al Teniente de Infantería D. Manuel López Benito.—Página 1881.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden autorizando al Museo Nacional del Prado para que acepte el legado hecho al mismo por D. José Brunetti y Galoso.—Página 1881.

Otra aprobando la aceptación por el Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno de los donativos hechos a referido Museo que se mencionan.—Página 1881.

Otra admitiendo a los señores que se mencionan la dimisión de los cargos de Director y Vicedirector de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.—Página 1882.

Otra declarando jubilado a D. Antonio Infante Ainsa, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Zorrilla", de Valladolid.—Página 1882.

Otra disponiendo que por ascenso de escala pase al sueldo y categoría del Escalafón que se indica D. Eugenio García-Ruiz Moros, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros", de Madrid.—Página 1882.

Otra concediendo el reintegro en el servicio activo de la enseñanza a D. Alfonso Rodríguez Castekio, Auxiliar del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra, en situación de excedencia voluntaria.—Página 1882.

Otra aprobando el proyecto redactado para las obras de reparación en la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla.—Página 1882.

Otras resolviendo los expedientes que se indican relativos a la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 1882 a 1884.

Otra concediendo la licencia que se indica a D. Rafael Lapasa Melgar, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Calderón de la Barca", de Madrid.—Páginas 1884 y 1885.

Otra agregando a los Catedráticos que se mencionan al Instituto Escuela de Sevilla.—Página 1885.

Otra nombrando a D. Miguel Sebastián Herrador Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 1885.

Otra desestimando la instancia que se indica del Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca D. Manuel Usandizaga Soraluze.—Página 1885.

Otra nombrando a D. Juan Gómez Romero Practicante-Topiquero del Hospital Clínico de la Facultad de Me-

dicina de la Universidad Central.—Página 1885.

Otra resolviendo el concurso general de traslado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla.—Páginas 1885 y 1886.

Otra nombrando a D. Juan Miguel Herrera Bollo Catedrático de la asignatura que se indica de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1886.

Otra declarando excedente a D. Francisco Carreras Roura, Auxiliar del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "San Isidro", de Madrid.—Página 1886.

Otra ídem, id. a D. Leonardo Martín Echeverría, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Veldzquez", de Madrid.—Página 1886.

Otra disponiendo que D. Luis Armiñán Odriozola se reintegre a su cargo de Profesor auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 1886.

Otra ídem que D. Manuel Puig Campillo sea restituido en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena.—Página 1886.

Otra aceptando a D. José María Conillera Caballé la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón.—Página 1887.

Otra disponiendo que la Orden de 4 de Febrero último (GACETA del 15) se entienda rectificada en el sentido que el Catedrático del Instituto de Cabra, D. Miguel Ruiz Bellón, es titular de la asignatura de Historia Natural en lugar de la de Matemáticas que en aquélla figura.—Página 1887.

Otra aceptando a D. Enrique Miguez Tapia la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra.—Página 1887.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Nieto Iglesias, Profesor encargado de curso del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Miguel Unamuno", de Bilbao.—Página 1887.

Otra disponiendo que el Catedrático jubilado del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila continúe desempeñando el cargo de Secretario de dicho Centro por el tiempo que resta de curso.—Página 1887.

Otra dejando sin efecto la Orden de 19 de Febrero último, por la que se declaró rescindido el contrato de arrendamiento del local que ocupaba el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Ganivet", de Granada.—Página 1887.

Otra relativa a la distribución de trabajo en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Página 1887.

Otra nombrando a D. Jaime Pi-Suñer y Bayo Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 1887.

Otra ídem a D. Pedro Borrás Monné Catedrático numerario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca.—Páginas 1887 y 1888.

Otra resolviendo el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander.—Página 1888.

Otra ídem id. id. para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real.—Página 1888.

Otra ídem id. id. para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jaén.—Página 1888.

Otra ídem id. id. para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete.—Páginas 1888 y 1889.

Otra ídem id. id. para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo.—Página 1889.

Otra ídem id. id. para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gijón.—Página 1889.

Otra prorrogando por el primer trimestre del año en curso los contratos de arrendamiento de los locales ocupados actualmente por el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Murillo", de Sevilla.—Páginas 1889 y 1890.

Otra ídem id. id. el contrato de arrendamiento de la casa en que está instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lagasca", de Cartagena.—Página 1890.

Otra ídem id. id. el contrato de arrendamiento del local anejo al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante.—Página 1890.

Otra disponiendo ascendant en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.—Páginas 1890 a 1892.

Otra (rectificada) declarando jubilado a D. Victoriano Poyatos Arance, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Luis Vives", de Valencia.—Página 1892.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden aceptando a D. Rufino Gutiérrez Gutiérrez la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación única de Jurados mixtos de Trabajo de Badajoz.—Página 1892.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de D. Alfonso Sáez Zapater para la Vicepresidencia de la Agrupación primera de Jurados mixtos de Valencia.—Página 1892.

Otra ídem id. id. de D. Fulgencio Serra para la Vicepresidencia de la Agrupación única de Jurados mixtos de Cartagena.—Página 1892.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña Faustina Cañas, Enfermera del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.—Página 1892.

Otra disponiendo que el Instituto Social de la Marina no conceda auxilio a los Pósitos que se creen en localidad donde ya exista alguno de la misma clase, sin el informe que se indica.—Página 1892.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Victoria Jiménez Santamaría, Oficial tercero del Cuerpo administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística. Página 1892.

Otra disponiendo se considere en vigor, sin excepción alguna, la Orden de 13 de Enero del año actual, que dispuso la anulación de las comisiones de servicio que implicasen ausencia de la residencia oficial de los funcionarios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Página 1892.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Médicos internos del Hospital de la Beneficencia general.—Páginas 1892 y 1893.

Otra aceptando a D. Octavio Jimeno Botella la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Alcoy.—Página 1893.

Otra ídem a D. Sebastián Gil Alberola la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Cáceres.—Página 1893.

Otra ídem a D. Salvador Ergo la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Cádiz.—Página 1893.

Otra disponiendo que D. Juan Victoriano Barquero Barquero cese en el cargo de Presidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Huelva.—Página 1893.

Otra aceptando a D. Enrique Mozas la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Jaén.—Página 1893.

Otra resolviendo la instancia que se indica de doña Caridad López Ruiz, Instructura-Visitadora de Asistencia pública.—Página 1893.

Otra aceptando a D. Lucas Torres Canal la dimisión del cargo de Vocal del Consejo Técnico Nacional de la Instructura-Visitadora de Asistencia pública.—Página 1893.

Otra nombrando Vocal del Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes a D. José Cuatrecasas Arumi.—Página 1893.

Ministerio de Agricultura.

Orden determinando cuándo ha de entenderse que la ocupación de una finca ha sido practicada de hecho. Páginas 1893 y 1894.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Juan Castellano Rodríguez contra la Orden de este Ministerio de 5 de Abril de 1933.—Página 1894.

Otra ídem íd. íd. en el pleito promovido por D. Antonio Duplá Aguilar contra la Orden de este Ministerio de 18 de Enero de 1933.—Página 1894.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden relativa a peticiones de copias de los certificados de Productor Na-

cional y de Certificaciones provisionales de tener incoado expediente para la obtención de los mismos.—Páginas 1894 y 1895.

Otra disponiendo que interin no se dicte el Reglamento orgánico de los Servicios de este Ministerio quede en suspenso el párrafo primero del artículo 5.º de la Orden de 29 de Febrero último.—Página 1895.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Dirección de Marruecos y Colonias. Anuncio relativo al concurso para proveer plazas de Veterinarios de Consultorios indígenas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 1895.

ESTADO.—Subsecretaría.—Política y Comercio Exteriores.—Anunciando que ha sido ratificado y puesto en vigor por los Estados que se mencionan el Convenio relativo a la colocación de los marinos, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo.—Página 1895.

Ídem íd. íd. el Convenio fijando la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo.—Página 1896.

Ídem íd. íd. el Convenio internacional relativo a la organización de la campaña contra la langosta.—Página 1896.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Antequera.—Página 1896.

Ídem íd. íd. la Vicesecretaría de la Audiencia provincial de Bilbao.—Página 1896.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de las instancias que se indican solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1896.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anuncios de extravío de cupones de las Deudas que se mencionan.—Página 1897.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando para las Direcciones de graduadas que se mencionan a los Maestros y Maestras que se indican.—Página 1897.

Desestimando instancia de la Maestra doña Teresa Patiño Martín.—Página 1898.

Resolviendo el expediente que se indica, incoado por la Maestra doña Agustina Hernández Macías.—Página 1898.

Ídem íd. por los Maestros D. Benito Rey Martínez y D. Manuel Eloy García Torrado.—Página 1898.

Concediendo la permuta de sus destinos a las Maestras que se mencionan.—Página 1898.

Nombrando para la Escuela que se indica al Maestro D. Cinto Balaguer Lladser.—Página 1898.

Rehabilitando los nombramientos para las Escuelas que se indican a los Maestros D. Tomás Cabrero Lobón y doña Nicolasa Cristóbal García.—Página 1899.

Resolviendo la instancia que se indica del Maestro D. Raimundo Etreños Sousa.—Página 1899.

Concediendo el reingreso en la enseñanza a la Maestra doña María Teresa Ares Bracamonte.—Página 1899.

Excedencias, permutas en sus cargos, reconocimiento de servicios y nombramientos de los Maestros y Maestras que se indican.—Página 1899.

Academia Nacional de Farmacia.—Curso de Química toxicológica aplicada a la guerra.—Programa.—Página 1901.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a la Sociedad general de Obras y Construcciones la subasta para la construcción de las obras de cierre de la Zona del Arenal, del puerto de Vigo.—Página 1902.

Concesiones y Señales marítimas.—Aprobando el proyecto de urbanización de la playa de Jávea.—Página 1902.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Servicio de colocación obrera y crisis de trabajo.—Relación de las cartas de identidad profesional concedidas durante el mes de Febrero próximo pasado a extranjeros para trabajar en España.—Página 1902.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.—Declarando jubilado, por imposibilidad física, al Capataz D. Antonio Carreras Mateo.—Página 1903.

Declarando jubilado al Celador del Cuerpo de Guardería forestal, don Manuel Dejuán Sens.—Página 1903.

Ídem íd. al Guarda forestal D. Modesto Gómez Lozano.—Página 1903.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Resolviendo la instancia que se indica de la entidad "Comercial Portell, S. A.".—Página 1903.

Normas generales a las Jefaturas de Industria para que se atengan a ellas en la tramitación de las solicitudes que se indican.—Página 1903.

Comité Ejecutivo de Combustibles.—Anunciando, para proveer por concurso entre Ingenieros de Minas del Servicio oficial, la vacante de Subdelegado del mismo en Ciudad Real-Córdoba.—Página 1903.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publique en este periódico oficial la propuesta definitiva de la Sección de Importación del reparto del 85 por 100 del cupo total del contingente de automóviles para el año actual.—Página 1904.

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales comerciales.—Convocando a los opositores para el día 6 de Marzo actual.—Página 1904.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE ESTADO**DECRETO**

Conforme al contenido del artículo 17 del Reglamento por que se rige la Academia Española de Bellas Artes de Roma, previo informe de la Junta de Relaciones Culturales del Ministerio de Estado y oídos la Academia de Bellas Artes de San Fernando, los Patronatos de los Museos del Prado y Arte Moderno, Centro de Estudios Históricos y Consejo Nacional de Cultura, y a propuesta del Ministerio de Estado,

Vengo en nombrar Director de la mencionada Academia a D. Emilio Moya Lledó.

Dado en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
AUGUSTO BARCIA TRELLES.

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 17 del Decreto de 13 de Febrero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por jubilación de D. José Antonio Roméu, a D. Juan Muñoz y García Lomas, Magistrado, de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Dado en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ANTONIO LARA ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Decreto de 13 de Febrero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Santander, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Muñoz, a D. Emilio Gómez Fernández, Magistrado, de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dado en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ANTONIO LARA ZÁRATE.

MINISTERIO DE LA GUERRA**DECRETO**

En numerosas disposiciones oficiales ha sido expuesta y reconocida la capital importancia que para la prosperidad de la economía nacional, para la elevación de nivel de su cultura ante el mundo y para la seguridad de la integridad de su territorio tiene para España, en mayor grado aún que para las demás naciones, por su especial situación, el desarrollo de la navegación aérea nacional en sus diversos aspectos comercial, industrial, científico y defensivo.

Para alcanzar este desarrollo aeronáutico no es suficiente con dotar de tripulantes españoles al material aéreo adquirido de modelo extranjero; es necesario, además, que la técnica aeronáutica nacional se desarrolle paralelamente a la actividad en la navegación aérea, de tal modo que ésta llegue a ser, en todos sus aspectos, puramente nacional.

Existe en España un conjunto, ya numeroso, de técnicos aeronáuticos, representados por la Corporación oficial "Asociación de Ingenieros Aeronáuticos", cuya capacidad no desmerece en nada de los extranjeros, a los que conviene estimular en sus estudios, trabajos e investigaciones, proporcionándoles medios para que éstos sean coordinados y divulgados, al mismo tiempo que se fomente la formación de un ambiente aeronáutico nacional, sin el cual nuestros vitales problemas del aire nunca podrían encontrar solución.

Ha de ser un eficaz medio para conseguir este propósito la celebración de un Congreso Nacional de Ingeniería Aeronáutica en el que los técnicos den a conocer sus trabajos, presenten y confronten sus estudios y opiniones sobre los temas más interesantes, los discutan y deduzcan las conclusiones mejor orientadas para llegar a las soluciones y expongan el material correspondiente y la práctica de su empleo, con lo que este certamen, auxiliado por los elementos oficiales de la Aeronáutica Nacional, no sólo ha de favorecer el desarrollo de la técnica aeronáutica, sino que hará llegar al gran público el conocimiento de su utilización, haciéndole interesarse en esta rama del progreso humano.

En virtud de estas consideraciones, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos a convocar, organizar y celebrar, bajo el patrocinio del Estado, el Primer Congreso Nacional de Ingeniería Aeronáutica.

Artículo 2.º El Congreso se celebrará en Madrid, dentro del año 1936, en los locales que se determinen por ulteriores disposiciones oficiales y con arreglo a las bases redactadas por la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, una vez aprobadas por el Gobierno, previo informe de la Dirección general de Aeronáutica.

Artículo 3.º El Estado auxiliará la celebración de este Congreso en la forma y modo que permitan las partidas presupuestarias aplicables a este fin.

Artículo 4.º Las entidades dependientes de la Dirección general de Aeronáutica, así como el Regimiento de Aerostación, cooperarán a este Congreso con las aportaciones de su personal, material y locales en la medida que permitan sus servicios oficiales.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI.

MINISTERIO DE HACIENDA**DÉCRETOS**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco Exterior de España ha presentado D. Ildefonso Díez Gómez.

Dado en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco Exterior de España a D. Ramón López Barrantes.

Dado en Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo planteado entre D. Santos García Borreguero, en su propio nombre, demandante, y la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal, demandada, contra Orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 27 de Julio de 1931, que desestimó las reclamaciones elevadas contra la formación del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Sala para conocer del presente recurso en cuanto a su fondo.”

En su virtud,

Esta Presidencia dispone se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y que el expresado fallo se publique en la GACETA DE MADRID a los efectos y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Marzo de 1936.

MANUEL AZAÑA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles ocurridas durante el mes de Enero último, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930 y Decreto de 8 de Diciembre de 1931,

Esta Presidencia, estimándolo como causa legítima, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral, ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos, debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependen lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,

LUIS FERNANDEZ CLERIGO

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de pagos por Obligaciones de esta Presidencia.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al mes de Enero de 1936.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD QUE LES CORRESPONDE	MOTIVO	TURNO
A PORTEROS PRIMEROS					
Antonio Solán Altarriba.....	44	Escuela de Arquitectura de Barcelona.	28 Enero 1936....	Defunción de Felipe Mota.....	Primero.
A PORTEROS SEGUNDOS					
Jerónimo García Moreno.....	472	Jefatura de Obras públicas de Toledo.	14 Enero 1936....	Idem de Manuel Peregrino.....	Segundo.
José Beltrá Verdú.....	83 bis	Delegación de Hacienda de Castellón.	28 Enero 1936....	Ascenso de Antonio Solán.....	Primero.
A PORTEROS TERCEROS					
Fernando Hernández Vidal.....	530	Aduana de Barcelona.....	8 Enero 1936....	Jubilación de Manuel González.....	Segundo.
José Vázquez Fernández.....	274	Telegrafos de Málaga.....	12 Enero 1936....	Defunción de Sebastián A. Ariza.....	Primero.
Ramón Candal Estrada.....	531	Instituto de Segunda enseñanza de Tortosa.....	13 Enero 1936....	Idem de Esteban Ortiz.....	Segundo.
Germán Eugercios Castro.....	275	Ministerio de Industria y Comercio.....	14 Enero 1936....	Ascenso de Jerónimo García.....	Primero.
Federico Peñalver García.....	532	Escuela de Ingenieros de Minas.....	17 Enero 1936....	Defunción de Eusebio Fernández.....	Segundo.
Luis Mateo de la Rosa.....	276	Gobierno civil de Alicante.....	23 Enero 1936....	Idem de Lorenzo Rodrigo.....	Primero.
José Yáñez Romero.....	533	Gobierno civil de Lugo.....	28 Enero 1936....	Ascenso de José Beltrá.....	Segundo.

Madrid, 28 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Luis Fernández Clerigo.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. en 11 de Enero último, comprensiva de los señores concursantes para la provisión de tres plazas de Ayudante con carácter gratuito adscritos a la Sección Central de este Instituto, y de conformidad con el artículo 12 del Decreto de 10 de Julio del año próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado nombrar para cubrir las referidas plazas de Ayudantes, con carácter gratuito y adscritos a esa Sección Central, a don Eloy González Fernández, D. José Lancha de Lara y D. Román Casares López, que son los tres primeros números propuestos en la relación elevada por V. I., comunicándose a este Ministerio las fechas de posesión respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director del Instituto Nacional de Toxicología,

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Velasco Martín, Secretario judicial, excedente, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 26 de Julio de 1922, en relación con el de 22 de Enero del pasado año,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Olmedo, vacante por traslación de don Modesto S. Campo Fernández, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid,

Ilmo. Sr.: Interpuesto recurso contenciosoadministrativo por D. Emilio Martínez Raíz contra la Orden de este Ministerio de 16 de Enero de 1933, por la que se desestimó el recurso planteado por dicho señor ante este Departamento, y contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Oviedo en la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal de Pola de Siero, la Sala cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 6 de

Diciembre de 1935, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Justicia de 16 de Enero de 1933 recurrida en este pleito por D. Emilio Martínez Raíz, y, en consecuencia, revocamos también el auto dictado por el Juez de primera instancia e instrucción de Pola de Siero en 13 de Junio de 1932 y acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo de 17 de Septiembre del mismo año, confirmados por aquella Orden ministerial y por cuya virtud quedó nombrado Secretario del Juzgado municipal de la citada villa D. Diego Casanova Alarcón, estimando su situación de excedente; y en su lugar declaramos improcedente esta designación por haber sido presentada la correspondiente solicitud en tiempo inhábil, y mandamos que el concurso en cuestión sea resuelto de nuevo por el Juez del partido, haciendo caso omiso de la citada solicitud del Sr. Casanova y teniendo en cuenta como proceda la que presentó el actor D. Emilio Martínez Raíz, único concurrente que no consintió el acuerdo de la mencionada Sala de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa,

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla dicho fallo en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Próximo a publicarse el Escalafón de Secretarios de Juzgados municipales de la clase B., a cuyo efecto se han recabado de las Audiencias territoriales los expedientes personales de los interesados, se observa que varios de ellos no han justificado debidamente el hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho, mediante la aportación del título o testimonio notarial del mismo, pues no basta el acompañar certificación de haber cursado los estudios correspondientes.

Por ello, y para evitarles los consiguientes perjuicios, este Ministerio ha acordado conceder un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que subsanen dicha falta

los Secretarios que se reseñan a continuación:

D. Francisco Bernal Seiquer, D. José Baleriola Alonso, D. Daniel Gorostiza Garay, D. Antonio Fournier González, D. José Abreu Zumárraga, don Gregorio Villacastín Contreras, D. Félix Sáenz y Sáenz Díez, D. Diego de la Moneda y Frías, D. Francisco Ruiz de Peralta, D. José Jiménez de Parga, D. Joaquín Roldán González, D. Juan Escalada Loreda, D. Enrique García de la Grana, D. Carlos de la Concha Palacios, D. Francisco Botella Silvestre, D. Domingo Antón Martínez, don Vicente Aledo Mena, D. Leandro Pérez Barón, D. Benjamín Caro Sánchez, D. Luis Abella Vera y D. Rafael Roig Ferrán.

Lo digo a V. I. para los efectos que se expresan. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 27 de Noviembre de 1934 reorganizando el Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Enrique González Sicilia y Moreno Vocal del referido Consejo y Vocal Secretario general de la Junta provincial de Protección de Menores de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores,

MINISTERIO DE LA GUERRA**ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de Infantería, Piloto y Observador de aeroplano, con destino en los Servicios de instrucción del Arma de Aviación militar, D. Juan Bono Boix, solicitando se le conceda una comisión del servicio de cincuenta días de duración para visitar en Italia Centros aeronáuticos, sin derecho a dietas ni viáticos, ni emolumento extraordinario alguno, y ampliar con ella sus conocimientos profesionales de Aviación, he resuelto conceder al citado Oficial la comisión que solicita en las condiciones indicadas y con la obligación de redactar al término de

la misma una Memoria con las enseñanzas recogidas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Escribiente temporero del ramo de Guerra D. Enrique Joaquín Romero Mitter, destinado en la Fábrica de Artillería de Sevilla, y teniendo en cuenta que, como comprendido en el artículo 1.º del Decreto número 3 de Restricciones de 28 de Septiembre de 1935 (D. O. número 225), demostró su aptitud para continuar en el desempeño de su cometido en las condiciones señaladas por el indicado Decreto, de acuerdo con la Asesoría jurídica de este Departamento, el Sr. Ministro ha resuelto conceder al interesado los beneficios de reducción de cuota militar señalada para funcionarios públicos por el artículo 403 del Reglamento de Reclutamiento, dando a esta resolución carácter general.

De su propia orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Marzo de 1936.

MASQUELET

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Excmo. Sr.: Como ampliación a las reglas dictadas para aplicar en la jurisdicción de Marina el Decreto-ley de amnistía de 21 de Febrero último (*Diario Oficial* número 44),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando la Autoridad jurisdiccional desestime la aplicación de la gracia, remitirá las actuaciones al Tribunal Supremo para conocimiento y resolución de la Sala sexta, conforme determina el artículo 1.º del Decreto dictado por el Ministerio de Justicia con fecha 27 de dicho mes.

2.º Los penados o procesados que se consideren con derecho a ser comprendidos en la amnistía podrán solicitar la correspondiente declaración en escrito dirigido al Ministro Togado Jefe de la Jurisdicción de Marina.

Madrid, 4 de Marzo de 1936.

JOSE GIRAL

Señor Ministro Togado Jefe de la Jurisdicción de Marina. Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las dudas surgidas en algunas Oficinas provinciales respecto a la tramitación que deba darse a los expedientes de fallidos presentados fuera de plazo y a los no desechados por las Tesorerías en el que señala el artículo 200 del Estatuto de Recaudación:

Considerando que aunque dicho Estatuto, en su artículo 199, obliga a los Recaudadores y entidades recaudadoras a instruir los expedientes de fallidos y a presentarlos ultimados en las Tesorerías provinciales dentro de los plazos que señala, no contiene ningún precepto que prohíba admitirlos fuera de esos plazos, como entienden algunas de dichas dependencias, por lo cual deben ser admitidos y tramitados en todo caso, sin perjuicio de imponer a los encargados del procedimiento la sanción establecida en el artículo 237 si retrasan su presentación; y

Considerando que para que desaparezcan rápidamente las situaciones a que se ha llegado en algunas provincias por no haberse instruido y tramitado los mencionados expedientes en los plazos marcados en dicho Estatuto se hace necesario que, ajustándose a los preceptos del mismo, se imprima la mayor actividad a su despacho, a fin de que se apruebe toda la data interina que proceda y se eliminen de los documentos cobratorios a los declarados fallidos, restableciendo así, en este aspecto, la normalidad de la función recaudatoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado:

1.º Que se tramiten sin retraso alguno por parte de las Tesorerías los expedientes de fallidos, aunque se presenten fuera de plazo, si bien en este caso deberá imponerse a los encargados del procedimiento la sanción establecida en el artículo 237 del Estatuto de Recaudación.

2.º Que se proceda inmediatamente a tramitar los expedientes de esta clase que se hallen pendientes de despacho en las Tesorerías, dando cuenta en fin de cada mes a esa Dirección general de los adelantos obtenidos en este servicio, que deberá quedar normalizado en el plazo máximo de seis meses.

3.º Que cuando al examinar los expedientes se observen defectos que impidan su aprobación se conceda al encargado del procedimiento para subsanarlos el plazo, no mayor de un mes,

que señala el artículo 200 del Estatuto, apreciando al propio tiempo si tales defectos constituyen alguna de las faltas que enumera el artículo 237, en cuyo caso deberá imponerse la sanción que el mismo establece.

4.º Que la aprobación de los expedientes de fallidos sólo procederá cuando conste en los mismos o se justifique con documentos o certificaciones fehacientes que dentro de los plazos de nueve o de tres meses que fija el Estatuto para su tramitación no hubo posibilidad de hacer efectivos los descubiertos por carencia de bienes en que realizar los embargos o de descubrir el domicilio del deudor, a pesar de haber apurado los medios adecuados para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: La necesidad hace tiempo sentida de presentar en la forma más sencilla y clara posible el resultado de las operaciones anuales referentes a la Deuda pública aconsejaba la sustitución de la llamada Cuenta general de la Deuda a que se refiere el artículo 123 de la Instrucción de 31 de Marzo de 1850 por un balance de operaciones que, a mayor abundamiento, el propio artículo prevé y autoriza.

Por cuanto queda expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer que, permaneciendo sin alteración las cuentas parciales de creación, liquidación, conversión y amortización de la Deuda pública, se sustituya la Cuenta general de Operaciones por un balance, a cuyo efecto el artículo 123 de la Instrucción de 31 de Marzo de 1850 quedará redactado en la siguiente forma:

“Por el resultado de las cuentas de liquidación, conversión, amortización e intereses de la Deuda pública, y por los que ofrezca la contabilidad de la Dirección general del ramo, se redactará cada año un balance general de las operaciones de la Deuda pública. En el activo del mismo figurarán las cuentas de la Deuda pública, por capitales en circulación y por capitales liquidados y pendientes de emisión; la Hacienda pública, por reembolso de capitales y por pago de intereses, y la

de Depósitos, con distinción de los que existan en la Tesorería de la Dirección y en las Agencias del Banco de España en el Extranjero.

En el pasivo figurarán las siguientes cuentas: Deuda en circulación, con distinción del importe de los capitales de las Deudas del Estado, de las Deudas especiales y de las Deudas del Estado pendientes de conversión; Créditos liquidados pendientes de emisión; Cupones y Obligaciones a pagar, con distinción de capitales y de intereses, y en unos y otros de los que corresponden a Deudas del Estado y a Deudas especiales, y Depósitos, con distinción de valores confeccionados, valores amortizados para quemar, valores emitidos y valores en suspenso.

Cuando las necesidades del servicio lo exigieren, por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección general de la Deuda y de acuerdo con la Intervención general de la Administración del Estado, podrá modificarse la estructura o agrupaciones del indicado balance general."

Madrid, 29 de Febrero de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores Interventor general de la Administración del Estado y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Jefe de la Oficina de Información y Enlace el Comandante de ese Instituto D. Alfredo Escobar Huertas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede en situación de disponible forzoso con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 7 de Septiembre último (GACETA número 253), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio, y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el

retiro el personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Brigada D. Benito Andréu Sancho y termina con el Sargento D. Manuel Montejano García,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

RELACION QUE SE CITA

Brigada de la Comandancia de Valencia Interior D. Benito Andréu Sancho, en Valencia.

Brigada de la Comandancia de Zaragoza D. Juan de Dios Vayo García, en Durango (Vizcaya).

Brigada del 14.º Tercio D. Francisco Arranz Pecharrómán, en Madrid.

Brigada de la Comandancia de Sevilla Interior D. José Martos Almodóvar, en Paradas (Sevilla).

Brigada de la Comandancia de Teruel D. Francisco Bernués Ara, en Huesca.

Sargento de la Comandancia de Albacete D. Manuel Montejano García, en Albacete.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de la Guardia civil expresados en la siguiente relación, que principia con D. Joaquín Lozano Máñez y termina con D. José Pizones López, pasen a situación de retirados, por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria, y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Capitán D. Joaquín Lozano Máñez, Segorbe (Castellón).

Teniente D. Manuel Elías Gómez, Bilbao (Vizcaya).

Otro, D. Cristóbal Gómez Oliva, Sevilla.

Otro, D. Segundo Martínez La Higuera, Valencia.

Alférez D. Benjamín Castaño Alonso, Zamora.

Otro, D. Jerónimo Ramos Cabrero, Zamora.

Otro, D. José Pizones López, Cádiz.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Guardia primero Angel López García y termina con el Corneta Ildefonso Puerto Almagro,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen, por fin del presente mes, y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

RELACION QUE SE CITA

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca Angel López García, en Enguñados (Cuenca).

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca Raimundo Jiménez del Saz, en Tarancón (Cuenca).

Guardia primero de la Comandancia de Toledo José Dorado Ruiz, en Mora (Toledo).

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona D. Vicente de la Varga Pérez, en San Felú de Llobregat (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Gerona Ramón Cantón Sánchez, en Palamós (Gerona).

Guardia primero del 4.º Tercio Catalino Carrillo Amblar, en Madrid.

Guardia primero del 4.º Tercio Eufemio Arranz Herguedas, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Valencia Interior José Santamaría Alacrú, en Valencia.

Guardia primero de la Comandancia de Castellón Pablo Peraire Miralles, en Albocácer (Castellón).

Guardia primero de la Comandancia de Lugo José Vigo Corral, en Lugo.

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza Ceferino Vela Simón, en Zaragoza.

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza Manuel Alvarez Rodríguez, en Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Guardia primero de la Comandancia de Granada Antonio Sánchez Gallegos, en Granada.

Guardia primero de la Comandancia de Segovia José Izquierdo Benito, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Oviedo Manuel Rodríguez Méndez, en Puerto de Vega (Oviedo).

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz Antonio Ramos Muñoz, en Oliva de Mérida (Badajoz).

Guardia primero de la Comandancia de Burgos Víctor Palacios Cuesta, en Burgos.

Guardia primero de la Comandancia de Palencia Mariano de la Fuente Catalina, en Palencia.

Guardia primero de la Comandancia de Navarra Melanio Sanz González, en Viana (Navarra).

Guardia primero de la Comandancia de Huelva José Jiménez Tejela, en Huelva.

Guardia primero de la Comandancia de Jaén Máximo Guzmán Rubio, en Linares (Jaén).

Guardia primero de la Comandancia de Jaén Rosendo Cabrera Moral, en Jaén.

Guardia primero de la Comandancia de Guadalajara Francisco Martínez Barbas, en Trillo (Guadalajara).

Guardia primero de la Comandancia de Guadalajara Eustasio de Mingo García, en Abanades (Guadalajara).

Guardia primero de la Comandancia de Zamora Rogelio Marín Román, en Zamora.

Guardia primero de la Comandancia de Zamora José Pérez de Castro, en Manganeses de la Lampreana (Zamora).

Guardia primero de la Comandancia de Vizcaya Gregorio Pérez del Palomar, en San Miguel de Basauri (Vizcaya).

Guardia primero de la Comandancia de Vizcaya Julio de Quevedo Labrador, en Bilbao (Vizcaya).

Guardia primero de la Comandancia de Santander Benito Martínez Martínez, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Ciudad Real Angel García de la Rubia, en Ciudad Real.

Guardia primero de la Comandancia de Ciudad Real José Martín Serrano Rivas, en Alcázar de San Juan.

Guardia segundo de la Comandancia de Toledo Braulio García Ramé, en Toledo.

Guardia segundo de la Comandancia de Barcelona Florentino Dabad García, en Granollers (Barcelona).

Guardia segundo de la Comandancia de Badajoz Tomás Sánchez Jaramago, en Higuera la Real (Badajoz).

Guardia segundo de la Comandancia de Córdoba D. Tomás Muñoz López, en Lucena (Córdoba).

Guardia segundo de la Comandancia de Jaén Juan Membrive Marín, en Linares (Jaén).

Corneta del 19.º Tercio Ildelfonso Puerto Almagro, en Málaga.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican, a las Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Maroto González y termina con D. Florencio Alcalá Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes.

D. Luis Maroto González, ascendido del Parque Móvil, a la Inspección general.

D. Francisco Castellanos Castellanos, de la Plana Mayor de la Comandancia de Jaén, de Cajero, a la tercera Compañía de la de Teruel,

Tenientes.

D. Joaquín Teresa Pomares, de la Comandancia de Alicante a la de Alava.

D. Joaquín Arrabal González, de la Comandancia de Jaén a la de Barcelona.

D. Florencio Alcalá Martínez, de la Comandancia de Jaén a la de Lérida.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 28 del anterior (GACETA número 63), que resuelve instancia promovida por el Brigada de ese Instituto D. Adolfo Ramos Dubau, corresponde mejora de puesto en la escala de su clase, y algunos ser colocados entre los hoy Alféreces, por lo que, este Ministerio ha tenido a bien conferir el referido empleo de Alférez, con la efectividad que a cada uno se asigna, a los Brigadas comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro del Campo Navas y termina con D. José Sánchez Benito, los cuales serán colocados en el puesto que también se expresa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Pedro del Campo Navas, de la Comandancia de Almería, con efectividad de 14 de Enero de 1936, entre D. Domingo Arrés Expósito y D. Alfredo Vas Gómez.

D. Luis Solís Borrego, de la Comandancia de Badajoz, con la misma efectividad, entre D. Ambrosio Casado Herranz y D. Francisco de la Flor Fuentes.

D. Esteban Díez Sancho, del 4.º Tercio, con la misma efectividad, entre D. Hipólito Sáez Serrano y D. Angel Calvo Blanco.

D. Francisco Piñel Estévez, de la Comandancia de Zamora, con la misma efectividad, entre D. Manuel Vicente Gómez y D. Eloy Pardo Navarro.

D. Alonso Marino Prieto, del 14.º Tercio, con la misma efectividad, entre D. José Ramos Astorga y D. José Sánchez Rosario.

D. José Sánchez Benito, de la Comandancia de Orense, con efectividad de 13 de Febrero de 1936, entre don Emilio Ripollés Querol y D. Antonio Lorenzo Trenado.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de Infantería, con destino en el Cuerpo de Seguri-

dad, en la provincia de Madrid, don Manuel López Benito,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación en la lista de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al Museo Nacional del Prado para que acepte el legado hecho al mismo por el Ilmo. Sr. D. José Brunetti y Gayoso, consistente en diez cuadros, y que se exprese a sus testamentarios y herederos el agradecimiento del Museo y del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Departamento por la Dirección del Museo Nacional de Arte Moderno dando cuenta de los importantes donativos llevados a cabo en favor de ese Centro por los herederos de D. Hipólito Rossy, consistentes en dos retratos ovalados de señora y caballero, respectivamente, ambos de autor anónimo, y por D. Juan Sánchez de la Campa y González, que ha donado otro retrato de señora, debido al pincel de Bernardino Montañés,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la aceptación realizada por el Patronato del Museo, de donativos tan importantes; y

2.º Expresar públicamente en la GACETA DE MADRID el reconocimiento del Ministerio a los señores donantes por su generoso proceder.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado admitir a D. Isidoro Garnelo Fillo y D. Antonio Blanco Lon la dimisión que han presentado de sus cargos de Director y Vicedirector, respectivamente, de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Caligrafía del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Zorrilla", de Valladolid, don Antonio Infante Ainsa, quien cumple la edad reglamentaria el día 4 del actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Profesor numerario de Caligrafía del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Zorrilla", de Valladolid, D. Antonio Infante Ainsa ha quedado vacante una dotación de la primera categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos de 5 del actual, día inmediato siguiente al en que se produce dicha vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría el Profesor numerario de igual enseñanza del Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid, D. Eugenio García-Ruiz Moros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Alfonso Rodríguez Castelao, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden de 14

de Diciembre de 1934, solicitando su reingreso en el servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien acceder a sus deseos, concediendo al señor Rodríguez Castelao su reingreso en el servicio de la enseñanza, volviendo a ocupar su cargo de Auxiliar de Dibujo del Instituto de Pontevedra, en la actualidad vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Examinado el proyecto redactado por el Arquitecto D. Alberto López Asiaín referente a las obras de reparación en la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla:

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por dirección de las obras, formación del proyecto y premio de pagaduría, dan un total de 10.339,09 pesetas:

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el indicado proyecto son indispensables, según se desprende de la naturaleza de las mismas:

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica:

Considerando que el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, autoriza se ejecute por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas, como sucede en el caso presente:

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto D. Alberto López Asiaín referente a las obras de reparación en la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla, por su presupuesto total de 10.339,09 pesetas, incluidos honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 358,99 pesetas,

premio de pagaduría 47 pesetas y ejecución material de 9.573,25 pesetas, que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la indicada cantidad, que deberá abonarse con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto único, del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 59.381,25 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero, deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a pesetas 11.558,57, se reduce el coste para el Estado a 47.822,68 pesetas:

Resultando que el mencionado Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las referidas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el porcentaje que le corresponde, o sea el 20 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 5.050 habitantes de hecho:

Resultando que la Corporación municipal ha ingresado pesetas 5.779,28, según resguardo expedido por la Caja general de Depósitos (Madrid) con los números 575.407 de entrada y 64.813 de registro:

Considerando que en el vigente Presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Leganés (Madrid) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 59.381,25 pesetas, incluidos los ha-

norarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a pesetas 1.588,38.

2.º El expresado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 56.204,49 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dicha clase de honorarios.

3.º La cantidad de 46.234,30 pesetas—incluidos los honorarios por dirección de las obras, que ascienden a 1.588,38 pesetas—se satisfará con imputación al Presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas—más las 1.588,38 pesetas que directamente ha de soportar el mismo por los honorarios de formación del proyecto—con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 3.º, del presupuesto trimestral prorrogado, y las 45.984,30 pesetas restantes con cargo al que rija durante los tres últimos trimestres del presente año económico; y

4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Leganés por el 20 por 100 del importe de las obras—incluida la suma correspondiente por los honorarios por dirección de las obras que, sin baja alguna, debe abonar el Municipio—asciende en principio a 11.558,57 pesetas, y como, según resguardo expedido por la Caja general de Depósitos de Madrid, ha ingresado 5.779,28 pesetas, deberá depositar el resto de la aportación una vez realizada la subasta y después de deducida la baja hecha en aquélla, con remisión del oportuno resguardo a este Ministerio, sin cuyos requisitos no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 61.640,13 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador; pero, deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a pese-

tas 12.003,47, se reduce el coste para el Estado a 49.636,66 pesetas:

Resultando que el referido Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el porcentaje que le corresponde, o sea el 20 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 4.877 habitantes de hecho:

Resultando que la Corporación municipal ha ingresado 6.001,73 pesetas, según resguardo expedido por la Caja de Depósitos (Tesorería de Valladolid) con los números 5.004 de entrada y 1.408 de registro:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Nava del Rey (Valladolid) un edificio, de nueva planta, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 61.640,13 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador, que ascienden a pesetas 1.622,75 los dos primeros y pesetas 973,65 el del segundo.

2.º El expresado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 57.420,96 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 48.013,90 pesetas a cargo del Estado—incluidos los honorarios por dirección de las obras y los del Aparejador, que ascienden, respectivamente, a 1.622,76 y 973,65 pesetas—se satisfará con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas—más las 1.622,76 pesetas que, directamente, ha de soportar el mismo por los honorarios de formación del proyecto, con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, grupo segundo, concepto único, subconcepto tercero, del presupuesto trimestral prorrogado, y las 47.763,90 pesetas restantes con cargo al que rija

durante los tres últimos trimestres del presente año económico; y

4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid), por el 20 por 100 de las obras—incluida la suma correspondiente a los honorarios por dirección de las obras, que, sin baja alguna, debe abonar el Municipio—, asciende, en principio, a 12.003,47 pesetas, y como, según resguardo expedido por la Caja de Depósitos (Tesorería de Valladolid), ha ingresado 6.001,73 pesetas, deberá depositarse el resto de la aportación, una vez realizada la subasta y deducida la baja hecha en aquélla, con remisión del oportuno resguardo a este Ministerio, sin cuyos requisitos no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Junta administrativa de Fuentes de Masueco, agregado a Cabeza del Caballo (Salamanca), de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 8 de Marzo de 1935 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Joaquín Muro, adscrito a la Oficina Técnica:

Considerando que procede se abone a la expresada Junta administrativa la cantidad de 10.000 pesetas de subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26), se abone a la Junta administrativa de Fuentes de Masueco, agregado de Cabeza del Caballo (Salamanca), la cantidad de

10.000 pesetas de subvención que le corresponde por el edificio construído con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Asociación benéfico-cultural "Pro Infancia", de Cartagena (Murcia), de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 2 de Diciembre de 1935, se le concedió para construir directamente en el poblado de Cañada-Hermosa un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro:

Resultando que han sido favorables los informes de las visitas de inspección giradas al edificio por el Arquitecto don L. M. L. Benlliure, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone a la Asociación benéfico-cultural "Pro Infancia", de Cartagena (Murcia), la cantidad de 13.000 pesetas de subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo a dicho crédito extraordinario, aprobado por Decreto-ley de 24 del mes de Febrero (GACETA del 26), se abone a la expresada Asociación benéfico-cultural la cantidad de 13.000 pesetas de subvención que le corresponde por el edificio construído en el poblado de Cañada-Hermosa con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Murcia de la segunda mitad de la subvención que en principio y Orden ministerial de 3 de Agosto de 1933 se le concedió para

construir directamente, en el poblado de Rincón de Seca, un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Murcia la cantidad de 36.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 del próximo pasado mes de Febrero (GACETA del 26), se abone al Ayuntamiento de Murcia la cantidad de 36.000 pesetas, como segunda y última mitad que le corresponde por el edificio construído con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Asociación benéfico-cultural "Pro Infancia", de Cartagena (Murcia), de la segunda mitad de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 22 de Julio de 1934, se le concedió para construir directamente en el pueblo de La Aparecida un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone a la citada Asociación benéfico-cultural la cantidad de 13.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado

(GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone a la Asociación benéfico-cultural "Pro Infancia", de Cartagena (Murcia), la cantidad de 13.000 pesetas, como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construído en el pueblo de La Aparecida con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Rafael Lapesa Melgar, Catedrático de Lengua y Literatura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de "Calderón de la Barca", de Madrid, en súplica de que se le conceda una licencia especial de tres meses con el fin de dar en la Universidad de Barcelona unos cursos de Lingüística y Literatura castellanas, para los que ha sido designado por el Seminario de Estudios Hispánicos de la Facultad de Filosofía y Letras y Pedagogía de aquella Universidad:

Visto el oficio del mencionado Seminario de Estudios Hispánicos de la Universidad de Barcelona haciendo la designación, para dicho fin, a favor del Sr. Lapesa, y el telegrama que el excelentísimo señor Rector de aquella Universidad dirige a V. I. concretando la duración de dichos cursillos a los meses de Marzo, Abril y Octubre del corriente año:

Considerando que, según informa el Director del Instituto "Calderón de la Barca", la enseñanza de la disciplina que corresponde al Sr. Lapesa queda debidamente atendida:

Considerando que es digno del mayor interés el servicio que la Universidad de Barcelona encomienda al señor Lapesa, por lo que debe facilitarse su desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Rafael Lapesa Melgar, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional

de Segunda enseñanza "Calderón de la Barca", de Madrid, concediéndole una licencia especial durante los meses de Marzo, Abril y Octubre del corriente año, para que pueda realizar los cursos de Lingüística y Literatura castellanas en la Facultad de Filosofía y Letras y Pedagogía de la Universidad de Barcelona, para los que ha sido designado por aquel Centro docente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que para el nombramiento de Catedráticos del Instituto Escuela de aquella localidad hace a este Ministerio el Patronato de Cultura de Sevilla a favor de D. Manuel Heredero Pérez, que es titular de la asignatura de Filosofía del Instituto de Gijón, y D. Benedicto Cea Castrillo, que lo es de Agricultura del Instituto de Zafra:

Considerando que el Decreto de 2 de Marzo de 1932 atribuye al Patronato de Cultura de Sevilla sobre el Instituto Escuela de aquella capital las mismas facultades que el de 10 de Mayo de 1918 señala a la Junta para ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas sobre el de Madrid, y que entre ellas figura la propuesta para el nombramiento del Profesorado que haya de prestar servicios en dicho Establecimiento:

Considerando que del Instituto de Zafra se hallan desplazados actualmente un Catedrático de Matemáticas, que está adscrito interinamente al Instituto "Murillo", de Sevilla, y el de Historia Natural, que presta servicios en el de Ciudad Real, también con carácter interino, y, además, se halla anunciada la Cátedra de Física y Química a concurso previo de traslación, en el que ha quedado desierta por falta de solicitantes, la cual no será cubierta hasta el curso próximo, por lo que, de ser destinado el Sr. Cea, como solicita el Patronato de Cultura de Sevilla, prestará servicios en el de Zafra por lo que resta de curso un solo Catedrático de la Sección de Ciencias y dos de la Sección de Letras,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la propuesta hecha por el Patronato de Cultura de Sevilla, agregando al Instituto Escuela de aquella capital a los Sres. Heredero y Cea, pero para que se incorporen a principio del curso próximo venidero, a fin de no per-

judicar a los alumnos que vienen recibiendo las enseñanzas que actualmente tienen encomendadas dichos señores en los Institutos de Gijón y Zafra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Miguel Sebastián Herrador, Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las Cátedras de Patología y Clínica médica, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en el citado Decreto y en el de 26 de Noviembre de 1935.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de los corrientes D. Manuel Usandizaga Soraluze, Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Salamanca, eleva instancia en solicitud de que le sea concedida la excedencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918:

Resultando que la indicada instancia tuvo entrada en este Departamento ministerial el día 18:

Resultando que el Decreto del día 13 señalando normas para la concesión de excedencias fué publicado en la GACETA correspondiente al día 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de dicho Decreto, desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición y propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan Gómez Romero Practicante-Topiquero del Hospital Clínico de la expresada Facultad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 48, concepto 25, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso general de traslación para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla, el Consejo Nacional de Cultura emite el siguiente dictamen:

"A lo antedicho por la Sección 4.ª, Institutos, el Consejo ratifica que el Sr. Medina Jurado debe quedar eliminado de este concurso, puesto que fué publicado en la GACETA de 9 de Octubre de 1935, concediéndose un plazo de veinte días para solicitarlo, y el señor Medina no lo hizo hasta el 9 de Noviembre, en instancia suscrita en Játiba, a cuyo Instituto está destinado en comisión, rigiendo para él, por lo tanto, el plazo de veinte días, y no el de cuarenta y cinco que se concede a los que residen en Canarias.

También ratifica el Consejo que no ha lugar tomar en consideración lo que en instancia, fechada en 7 de Noviembre último, solicita el Sr. Capote Porrúa: desistir del derecho de concursar la referida vacante. En cambio, tiene que rectificar que el Sr. Blecua Teijeiro no ha presentado tres trabajos mecanografiados, como dice la Sección 4.ª, sino solamente dos, como consta en la hoja de servicios del concursante. Y pasando a determinar las condiciones de preferencia de los tres Catedráticos,

acerca de los que ha de ocuparse el Consejo, todos por oposición directa a la vacante que ha de proveerse, resulta con inferioridad D. Higinio Capote Porrúa, pues no presenta obras. Las otras circunstancias que concurren en él son: que tiene ganada una sola oposición, ostenta títulos académicos iguales a los otros dos concursantes y su antigüedad es igual a la del señor Bleuca, aventajando en veinte días al Sr. González del Valle.

Del "Libro infinito" del Infante don Juan Manuel presenta el Sr. Bleuca Teijeiro una copia mecanografiada de un manuscrito existente en la Biblioteca Nacional. Es el señalado con el número 6.376, único que hay en la Sección de manuscritos que contenga la citada obra, desde el folio 31 vuelto al 43.

El propósito del Sr. Bleuca lo expone en una cuartilla suelta que acompaña a la referida copia: "No aspira a ser una edición crítica; pero sí corrige la de Gayangos". Efectivamente, lo hace brevemente, y no siempre mejorándola.

El otro trabajo presentado por el Sr. Bleuca Teijeiro se reduce a mecanografiar la "Egloga de la tragicomedia de Calisto y Melibea", de Ximénez de Urrea, y a hacer lo mismo con diez villancicos de los sesenta enviados por el poeta a su hermana la Condesa de Fuentes.

Lo mismo la referida "Egloga" que los villancicos se hallan impresos en el "Cancionero de Pedro Manuel Ximénez de Urrea", publicado por la Diputación de Zaragoza en 1878, que es la edición utilizada por el concursante. Lo único que hace es modernizar en ocasiones la ortografía, como ocurre con "alcançar", "aver", "continidad", "ve-reys".

Al final acompaña una corta nota bibliográfica.

El plausible deseo, revelador del cariño al terruño, expuesto en 1858 por Leandro Saralegui y Medina en su obra "Galicia y sus poetas", deseo reiterado por él en la subsiguiente edición de 1886, difundir, imprimiendo sus producciones, la valía de los poetas gallegos, halla al fin eco en 1925, en lo que respecta a Valentín Lamas Carvajal, al empezarse la publicación de la "Biblioteca escollida de autores galegos", cuyo primer volumen se dedica al referido poeta, a quien presenta con simpática sencillez en un prólogo el Sr. González del Valle, y a la vez selecciona con singular maestría.

La única obra presentada por el señor González del Valle tiene mayor trascendencia y mérito que los dos trabajos que hemos examinado del señor Bleuca.

En cuanto a oposiciones ganadas, ambos concursantes tienen una; pero el Sr. González del Valle obtuvo el número 1 en los cursillos de selección profesional de Lengua y Literatura españolas, circunstancia que estima este Consejo debe consignarse, pues supone un esfuerzo más, acompañando del éxito.

Los títulos académicos de los señores Bleuca y González del Valle son los mismos. En antigüedad le aventaja el Sr. Bleuca en veinte días.

Por todo lo cual, este Consejo propone para la vacante de Lengua y Literatura del Instituto de Melilla a don Juan González del Valle."

Y este Ministerio, de acuerdo con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan Miguel Herrera Bollo Catedrático numerario de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrita a la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 24 de los corrientes Gobernador civil de la provincia de Madrid el Auxiliar de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "San Isidro", de Madrid, D. Francisco Carreras Reura,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, declararle excedente en las funciones activas de la enseñanza, en la forma y términos a que se refiere el artículo 6.º de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 21 de los corrientes Subsecretario del Ministerio de Agricultura el Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Velázquez", de Madrid, D. Leonardo Martín Echeverría,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, declararle excedente en las funciones activas de la enseñanza, en la forma y términos a que se refiere el artículo 6.º de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Admitida por Decreto de 21 de los corrientes la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz a D. Luis Armiñán Odriozola,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado señor se reintegre a su cargo de Profesor auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio, con todos sus derechos y obligaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 9 de Febrero de 1932, en virtud de propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena, para el desempeño del cargo de Director de dicho Centro docente el Profesor auxiliar numerario D. Manuel Puig Campillo, y habiendo sido declarado cesante con posterioridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido D. Manuel Puig Campillo sea restituído en el cargo de Director del mencionado Establecimiento de enseñanza, quedando, por lo tanto, sin efecto la Orden ministerial de 31 de Mayo de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. José María Conillera Caballé del cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden de 4 del actual (GACETA del 15) sobre la corrida de escalas con motivo del fallecimiento del Catedrático numerario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria don Saturnino Apráiz se entienda rectificada en el sentido de que el Catedrático del Instituto de Cabra D. Miguel Ruiz Ballón es titular de la asignatura de Historia Natural en lugar de la de Matemáticas que en ella se le atribuye.

Mediante la oportuna diligencia de la Secretaria del Centro se hará constar este extremo en el título administrativo del Sr. Ruiz Ballón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra presenta D. Enrique Míguez Tapia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Nieto Iglesias, Profesor encargado de curso de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Miguel Unamuno", de Bilbao, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo un mes de licencia con todo el sueldo a D. José Nieto Iglesias, Profesor encargado de curso de Filosofía del Instituto Nacio-

nal de Segunda enseñanza "Miguel Unamuno", de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático jubilado del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila D. Pedro Sánchez Baquero continúe desempeñando el cargo de Secretario de dicho Centro por el tiempo que resta de curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Restablecido, por Orden ministerial de 28 de Febrero próximo pasado, el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Ganivet", de Granada,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial de 19 de Febrero del corriente año por la que se declaró rescindido el contrato de arrendamiento del local que ocupaba dicho Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Madrid trasladando acuerdo de la Facultad de Ciencias de la misma, en el que se propone una nueva distribución del trabajo en dicha Facultad (Sección de Exactas) y acoplamiento del profesorado correspondiente; y

Considerando que la Sección de Ciencias Exactas de la Facultad de Madrid dispone de cinco dotaciones de Encargados de Cátedra, con el objeto de poder atender mejor sus enseñanzas, y que la propuesta de acoplamiento elevada por la Facultad tiende a esta mejora,

Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Jaime Pi-Suñer y Bayo Catedrático numerario de Fisiología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y a propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca a D. Pedro Borrás Monné, que desempeña en la actualidad igual Cátedra en el de Pontevedra.

Los méritos y servicios del Sr. Borrás Monné son los siguientes:

Catedrático desde 26 de Noviembre de 1920. Autor de los siguientes trabajos: "Cálculo de Probabilidades", publicado en 1934; "Historia de la Matemática desde los primitivos hasta principios del siglo XVII", publicado en 1934; "Historia de la Cicloide", publicado en folletos (Pontevedra, 1933).

Se declara autor de un trabajo titulado "Origen de algunas notaciones matemáticas", inédito, y de varios artículos de índole científica publicados en la "Prensa de Lérida".

Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra por Orden ministerial de 12 de Enero de 1933 y Profesor de Matemáticas de la misma Escuela.

Con anterioridad a su nombramiento de Catedrático fué Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón y del de Lérida (1911-1920).

Ha sido Director del Instituto de Pontevedra, Licenciado en Ciencias exactas y Maestro superior.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander, fué anunciada a concurso previo de traslación, conforme determina el Decreto de 30 de Abril de 1915, y dentro de los plazos señalados en la convocatoria se presentaron a este concurso los siguientes señores: don Isidro Marcial Escribano, D. Antonio García-Fresca y Tolosana, D. José María Cillero Angulo, D. Emiliano Castaños Fernández, D. Pedro Arane-gui Coll, D. Félix Pérez de Pedro, don Manuel Berraondo y Arregui, D. José María Font y Tullot, D. Abel Ramos Escudero y D. Carlos Vidal Box.

El Consejo Nacional de Cultura, después de examinar los trabajos presentados por cada uno de los concursantes, emite el siguiente dictamen:

“Considerando que entre los trabajos de los demás concursantes son sobresalientes los de los señores García-Fresca y Vidal Box, después de hecho el estudio contradictorio y ponderativo a que alude el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922:

Considerando que, por el contrario, es difícil establecer entre las publicaciones de estos dos señores concursantes un orden de preferencia, ya que se refieren a materias de orden muy diverso y dentro de las cuales parecen alcanzar un grado equivalente de importancia:

Considerando que el Sr. García-Fresca es Doctor graduado en Ciencias Naturales, en tanto que el señor Vidal no acredita ni menciona esta condición, aunque ostenta el título de Piloto por la Escuela de Náutica de Cartagena:

Considerando que el Sr. García-Fresca hizo su ingreso por oposición en el profesorado en 31 de Diciembre de 1925, y el Sr. Vidal, por igual procedimiento, en 9 de Agosto de 1932,

Este Consejo dictamina que el señor García-Fresca y Tolosana es el concursante con mayores merecimientos para ocupar la Cátedra vacante.

Ha sido, además, el Sr. García-Fresca Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y pensionado por la misma Facultad en el Museo de Ciencias Naturales de Londres.

Ha desempeñado el cargo de Profesor de Inglés en el Instituto de Pamplona desde 31 de Diciembre de 1928 hasta 30 de Septiembre de 1932, así como la Secretaría de dicho Centro.

Ha sido Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tudela durante el periodo de organización de este Centro y Vocal de un Tribunal de oposiciones a Cátedras.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslado para cubrir la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, que fué anunciada en 26 de Agosto último,

El Consejo Nacional de Cultura, después de estudiar los méritos de los concursantes que a él asisten: don Pablo Martín del Castillo, D. Joaquín González Sáenz, D. José Fernández Teijeiro y doña Dolores Escribano Baonza, emite el siguiente dictamen:

“Habiendo sido propuestos para las plazas de Albacete y Toledo el Sr. Teijeiro y la Srta. Escribano, respectivamente, y habiendo declarado en sus respectivas instancias su preferencia por esas plazas sobre la que es objeto de este concurso, procede, a juicio de este Consejo, no considerarles como aspirantes a ella.

Al comparar los méritos de los señores Martín del Castillo y González Sanz, únicos concursantes que hay que considerar, estima este Consejo, en favor del Sr. González, la circunstancia de haber obtenido varios premios y menciones honoríficas en varias Exposiciones; la de ser Director interino de la Academia Municipal de Dibujo y Pintura, de Elche, y la de haber obtenido número anterior (el 9) al obtenido por el Sr. Martín del Castillo (el 11) en las oposiciones en que ambos obtuvieron sus Cátedras respectivas.

En consecuencia, el Consejo tiene el honor de proponer a D. Joaquín González Sáenz para ocupar la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real.”

Y este Ministerio, de acuerdo con

el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jaén, anunciada en 3 de Octubre último,

El Consejo Nacional de Cultura, después de analizar los méritos de los tres concursantes, emite el siguiente dictamen:

“Los Sres. Teijeiro y González Sáenz han sido propuestos para las Cátedras de Albacete y Ciudad Real, respectivamente, y habiendo declarado en sus instancias su preferencia por dichas plazas, procede, a juicio de este Consejo, no considerarlos como aspirantes a la de Jaén, objeto de este concurso.

Queda, por consiguiente, como único aspirante a la plaza de Jaén, don Pablo Martín del Castillo, al cual se propone para ocuparla.”

Y este Ministerio, de acuerdo con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslación anunciado por Orden de 29 de Noviembre último para proveer la plaza vacante de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete, el Consejo Nacional de Cultura, después de la reseña de los méritos que concurren en los Profesores que en el mismo toman parte, señores Fernández Teijeiro, González Sáenz, Martín del Castillo, Trapero Ballesteros y Blanco Mínguez, emite el siguiente dictamen:

“No estando el Sr. Trapero en posesión del título profesional, no puede considerársele admitido al mismo.

Los demás señores concursantes ingresaron en el Profesorado nume-

rario en virtud de oposición directa, efectuando los ejercicios ante el mismo Tribunal, que en fecha reciente otorgó: el número 3, al Sr. Fernández Teijeiro; el 9, al Sr. González Sáez; el 11, al Sr. Martín del Castillo; el 12, al Sr. Trapero, y el 13, a la Srta. Angeles Blanco.

El trabajo publicado por el Sr. Teijeiro, "El dibujo y su lugar en la Pedagogía", contiene muy atinadas observaciones y es digno de estimación; circunstancia que unida a la mejor concepción que obtuvo en las oposiciones celebradas pocos meses ha, con respecto al resto de sus compañeros, determinan a este Consejo a proponerle para ocupar la plaza de Profesor de Dibujo vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslado para cubrir la Cátedra de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, que fué anunciada en 24 de Octubre último, el Consejo Nacional de Cultura, después de estudiar los méritos de los concursantes que a él asistieron: D. Pablo Martín, D. Joaquín González, D. José Fernández, doña Angeles Blanco, D. Florentino Trapero y doña Dolores Escribano Baonza, emite el siguiente dictamen:

"No estando el Sr. Trapero en posesión del título profesional, no puede ser admitido al concurso.

Todos los otros Profesores de que se ha hecho mención ingresaron por oposición directa. El Sr. Fernández Teijeiro, que solicita también la plaza de Albacete y que ha sido propuesto para ocuparla, no debe tenerse en cuenta en el presente concurso porque en su instancia manifiesta que prefiere aquélla.

Doña Dolores Escribano Baonza obtuvo el número 2 en las oposiciones, en tanto que los Sres. González, Martín del Castillo, Trapero y señorita Blanco obtuvieron los números 9, 11, 12 y 13, respectivamente. Además, la señorita Escribano presenta trabajos, en relación con la enseñanza del Dibujo, que ofrecen interés y son dignos

de estimación, mientras que el resto de los concursantes admitidos no presentan ninguno. Teniendo en cuenta estas circunstancias, el Consejo tiene el honor de proponer a doña Dolores Escribano Baonza para ocupar la plaza de Profesora de Dibujo vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo."

Y este Ministerio, de acuerdo con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gijón, fué anunciada en 17 de Julio último (GACETA del 20) a concurso previo de traslación, conforme determina el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Dentro de los plazos señalados en la convocatoria han solicitado tomar parte en dicho concurso los siguientes Catedráticos de Institutos: D. Vicente Tena Mateo, D. Nicolás Díaz López y doña Angeles Clara Roda Aguirre, sobre cuyos méritos profesionales y académicos emite el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

"Visto este expediente:

Considerando que los tres concursantes son Catedráticos por oposición directa a la asignatura objeto de la vacante:

Considerando que de los tres concursantes sólo D. Nicolás Díaz López presenta obras, tres de ellas de carácter monográfico y mecanografiadas, y otras dos impresas y publicadas, a saber: "Gramática elemental de Lengua latina" y "Segundo curso de Lengua latina", con sus programas correspondientes:

Considerando que de estas obras, todas ellas estimables, merece destacarse la "Gramática elemental de Lengua latina", no sólo por su cumplida información filológica tocante a la estructura de la Gramática latina, y por el acierto metodológico de su exposición, sino por su feliz intento de armonizar y aclimatar en el ambiente de la Segunda enseñanza, por lo que al Latín se refiere, la exposición de las formas flexionales, tanto del nombre como del verbo, conforme al doble criterio de las escuelas que el autor llama "tradicionalistas" e "históricocomparativa", circunstancias todas que señalan la labor de esta índole del Sr. Díaz López frente a la carencia de publicaciones de sus contrincantes, como acreedora a la

preferencia que el Real decreto de 17 de Febrero de 1922 otorga a las obras, trabajos, investigaciones y procedimientos didácticos que constituyen un servicio eminente prestado a la enseñanza:

Considerando que, independientemente de él, son muy de tener en cuenta los treinta y dos años de celoso y benemérito profesorado que acusa la hoja de servicios del Sr. Díaz López, en relación con las de los otros dos concursantes, que no hace todavía un año ingresaron en el mismo,

El Consejo entiende debe ser propuesto para ocupar la Cátedra de Lengua latina vacante en el Instituto de Gijón el actual Catedrático de esta asignatura en el Instituto de Santiago de Compostela D. Nicolás Díaz López."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vistos los contratos de arrendamiento de locales ocupados actualmente por el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Murillo", de Sevilla:

Resultando que en 1.º de Octubre de 1931 se formalizó el contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 39 de la calle de Menéndez Pelayo, de Sevilla, entre don Vicente Sol Sánchez, en nombre y representación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y don Guillermo Pickman y Pickman, como propietario del inmueble, por tiempo de un año, prorrogable por la tácita, y renta anual de 12.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, con destino a Escuela Normal del Magisterio primario, de dicha capital:

Resultando que en 14 de Diciembre de 1931 se formalizó contrato de arrendamiento de la planta baja de la casa señalada con el número 39 duplicado de la calle de Menéndez Pelayo, de Sevilla, entre D. Vicente Sol Sánchez, Gobernador civil de la provincia, en representación del Ministerio, y don Guillermo Pickman y Pickman, como propietario, por tiempo de un año, prorrogable por la tácita, y renta anual de 4.800 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, para igual destino que el anterior:

Resultando que en 14 de Diciembre de 1931 se formalizó contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 37 de la calle de Menéndez

Pelayo, de Sevilla, entre D. Vicente Sol Sánchez, Gobernador civil de la provincia, en representación del Ministerio, y D. Guillermo Pickman y Pickman, como propietario de la referida casa, por tiempo de un año, prorrogable por la tácita, y renta anual de 6.000 pesetas, también para Escuela Nomal:

Resultando que actualmente se halla instalado en los expresados locales el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Murillo", de Sevilla, en las mismas condiciones y precio fijado en los referidos contratos, por virtud de acuerdo de este Ministerio de 25 de Junio de 1934, previa conformidad del albacea testamentario, D. Guillermo Pickman y Pérez,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los expresados contratos por el primer trimestre del año en curso y que su importe se satisfaga a D. Guillermo Pickman Pérez, como albacea testamentario de su difunto padre, don Guillermo Pickman y Pickman, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Concertado en 28 de Septiembre de 1933 el contrato de arrendamiento de la casa número 151 de la calle de Cartagena para Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lagasca", de esta capital, en cumplimiento de los preceptos de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, a los efectos de abono de los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el mencionado contrato por el primer trimestre del año en curso, en las mismas condiciones establecidas por disposición de este Ministerio de 28 de Septiembre de 1933 y aclaratoria de 12 de Noviembre de 1934, por el precio anual de 15.000 pesetas, y que el importe del mismo se libre a favor de doña María Luz, doña María del Carmen, doña Ana María, D. Pedro Francisco y D. José Carlos Salas y Salas, o persona que legalmente le represente, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Formalizado en 8 de Marzo de 1934 el contrato de arrendamiento del local anejo al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de la ciudad de Alicante, instalado en la casa números 21 y 25, piso bajo, de la calle de Joaquín Costa, de dicha ciudad; en cumplimiento de los preceptos de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y a los efectos de abono de los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el mencionado contrato por el primer trimestre del año en curso, en las mismas condiciones establecidas por disposición de este Ministerio de 8 de Marzo de 1934 y por el precio anual de 4.800 pesetas, y disponer que el importe del mismo se libre a favor de D. Juan Ruiz Belda, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Madrid, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón, que figuran en el de 1933 con los números que se citan:

MAESTROS

1-1-936.—Vacante del Sr. Carcella, 220; a 8.000, D. Miguel Martínez, 357, Córdoba; resultas: a 7.000, D. Eulogio Gallego, 885, Valladolid; a 6.000, don José Villanueva, 1.668, Coruña; a 5.000, D. Lorenzo Sellers, 3.251, Alicante; a 4.000, D. Mariano de la Peña, 13.073, Oviedo.

Vacante del Sr. Soler, 717; a 7.000, D. Claudio Polvorosa, 886, Valladolid; resultas: a 6.000, D. Segismundo del Bosque, 1.669, Coruña; a 5.000, don José Faus, 3.252, Valencia; a 4.000, D. Juan Araico, 13.074, Navarra.

Vacante del Sr. Fernández, 10.536; a 4.000, D. Antonio E. Domínguez, 13.075, Cáceres.

2-1-936.—Vacante del Sr. Torrijos, 8.564; a 4.000, D. José Martín, 13.076, Orense.

5-1-936.—Vacante del Sr. Herrera, 1.658; a 6.000, D. José R. Moure, 1.670, Pontevedra; resultas: a 5.000, D. An-

tonio Rodríguez, 3.255, Toledo; a 4.000, D. José Pérez, 13.077, Coruña.

8-1-936.—Vacante del Sr. Tena, 12.481; a 1.000, D. Luis Mayo, 13.078, Coruña.

9-1-936.—Vacante del Sr. Tortajada, 343; a 8.000, D. Teodomiro Camacho, 358, Badajoz; resultas: a 7.000, D. Dionisio Ríos, 887, Valencia; a 6.000, D. Pedro López, 1.671, Jaén; a 5.000, D. Luis Gallego, 3.257, Guadalupe; a 4.000, D. Aniceto Peláez, 13.078 bis, Santander.

10-1-936.—Vacante del Sr. Valbuena, 7.709; a 4.000, D. Gregorio Luis Sierra, 13.079, Oviedo.

12-1-936.—Vacante del Sr. Arce, 4.321; a 4.000, D. Marcelo J. Balza, 13.080, Logroño.

13-1-936.—Vacante del Sr. Fernández Santos, 1.388; a 6.000, D. Celedonio Prieto, 1.673, Orense; resultas: a 5.000, D. Vicente E. M. R. de Górdjuela, 3.258, Oviedo; D. Gregorio Alonso, 13.081, León.

14-1-936.—Vacante del Sr. Infante, 346; a 8.000, D. Rafael Herbás, 359, Valencia; resultas: a 7.000, D. José María Ríos, 888, Oviedo; a 6.000, don Miguel Aguilar, 1.674, Alicante; a 5.000, D. Casimiro Gonzalo, 3.259, Madrid; a 4.000, D. Juan J. Rodríguez, 13.082, Cáceres.

17-1-936.—Vacante del Sr. Royo Torner, 411; a 7.000, D. Francisco García, 889, Valladolid; resultas: a 6.000, don Alfredo Daroca, 1.675, Santa Cruz de Tenerife; a 5.000, D. Nicolás Caño, 3.260, Alava; a 4.000, D. José María Girón, 13.083, Oviedo.

18-1-936.—Vacante del Sr. Alvarez, 4.750; a 4.000, D. Alfredo E. Fernández, 13.084, Salamanca.

21-1-936.—Vacante del Sr. De la Herra, 3.245; a 5.000, D. Carlos Cabrera, 3.261, Madrid; resultas: a 4.000, don Pascual Carro, 13.085, Lugo.

22-1-936.—Vacante del Sr. Acosta, 11.670; a 4.000, D. Juan Alsina, 13.086, Gerona.

23-1-936.—Vacante del Sr. De la Rosa, 11.852; a 4.000, D. Vicente Bosqued, 13.087, Oviedo.

Vacante del Sr. Morales, 7.526; a 4.000, D. Lamberto Aenlle, 13.088, Logroño.

25-1-936.—Vacante del Sr. Mollá, 3.031; a 5.000, D. Bernardino Tejero, 3.262, Badajoz; resultas: a 4.000, don Gabriel Quero, 13.089, Almería.

28-1-936.—Vacante del Sr. Nadal, 459; a 7.000, D. Ricardo Escobar, 890, Oviedo; resultas: a 6.000, D. Florentino Gil, 1.676, Coruña; a 5.000, don Ignacio Lobo, 3.263, Burgos; a 4.000, D. Juan B. Montes, 13.090, Burgos.

Vacante del Sr. León, 1.149; a 6.000,

D. Roque Górriz, 1.677, Valencia; resultas: a 5.000, D. Francisco Marín, 3.264, Castellón; a 4.000, D. Clemente Torres, 13.092, Cáceres.

30-1-936.—Vacante del Sr. Olloqui, 248; a 8.000, D. Agustín Herrero, 361, Oviedo; resultas: a 7.000, D. Juan Rigual, 891, Barcelona; a 6.000, D. Ildefonso Romero, 1.678, Sevilla; a 5.000, D. Jesús Díaz, 3.265, Murcia; a 4.000, D. Alejo Ferriz, 13.093, Lugo.

MAESTRAS

1-1-936.—Vacante de la señora Mena, 70; a 8.000, doña Magdalena Gracia, 346, Valencia; resultas: a 7.000, doña María Escribá, 894, Barcelona; a 6.000, doña Claudia Soto, 1.714, Córdoba; a 5.000, doña Leonor Sanz, 3.284, Soria; a 4.000, doña Avelina Moreno, 11.695, Cáceres.

Vacante de la señora Prieto, 83; a 8.000, doña Isabel Sullá, 347, Barcelona; resultas: a 7.000, doña María del Carmen Herrero, 896 bis, Valencia; a 6.000, doña Rosa Pardo, 1.715, Huelva; a 5.000, doña Teresa Ullastres, 3.285, Palencia; a 4.000, doña Rosario Barrañco, 11.696, Almería.

Vacante de la señora Bonat, 213; a 8.000, doña María Lorenzo Cantero, 348, Cáceres; resultas: a 7.000, doña Vicenta Vicent, 897, Valencia; a 6.000, doña Vicenta Carrión, 1.716, Sevilla; a 5.000, doña Cecilia Casademont, 3.286, Huesca; a 4.000, doña María Josefa Pérez, 11.697, Orense.

Vacante de la señora García Melchor, 1.758; a 5.000, doña Blanca Sanz, 3.287, Orense; resultas: a 4.000, doña Nieves González, 11.698, León.

Vacante de la señora Guzmán, 2.489; a 5.000, doña Ulpiana Perdiguero, 3.288, Burgos; resultas: a 4.000, doña Manuela González, 11.699, Huelva.

Vacante de la señora García Gil, 4.891; a 4.000, doña Julia Muñas, 11.700.

Vacante de la señora Esquerococha, omitida; a 4.000, doña Angela Acevedo, 11.701, Orense.

Vacante de la señora Muñoz Montano, 5.788; a 4.000, doña Antonia Vives, 11.702, Baleares.

Vacante de la señora Tricas, 11.650, excedente, ascendida por Orden ministerial de 20 de Diciembre de 1935 (GACETA del 23), cuyo ascenso se anula; a 4.000, doña Josefa Sánchez, 11.703.

6-1-936.—Vacante de la señora Fernández-Villa, 10.799; a 4.000, doña María Angeles Bellido, 11.704.

7-1-936.—Vacante de la señora Bonastre, 971; a 6.000, doña Teresa Navarro, 1.717, Alicante; resultas: a 5.000, doña Elicia Astorga, 3.289,

León; a 4.000, doña María del Pilar Mariscal, 11.705.

Vacante de la señora Mallagray, 4.160; a 4.000, doña Isabel de la Fuente, 11.706, León.

8-1-936.—Vacante de la señora Marinas Cabaleiros, 2.180; a 5.000, doña Manuela Alvarez, 3.290, León; resultas: a 4.000, doña Celedonia Mateo, 11.707, Cáceres.

9-1-936.—Vacante de la señora Blanco, 8.948; a 4.000, doña Gloria Terán, 11.708, Guadalajara.

11-1-936.—Vacante de la señora Martínez, 4.146; a 4.000, doña Asunción Escaned, 11.709, Lérida.

16-1-936.—Vacante de la señora Madariaga, 46; a 9.000, doña Telesfora J. Paraíso, 64, Zaragoza; resultas: a 8.000, doña María Josefa Serrano, 349, Madrid; a 7.000, doña Aurelia Hueso, 898, Valencia; a 6.000, doña Concepción Arriaza, 1.718, Sevilla; a 5.000, doña Laurentina Frías, 3.292, Zaragoza; a 4.000, doña Adela San Emeterio, 11.710, Santander.

17-1-936.—Vacante de la señora Martínez Boyi, omitida; a 4.000, doña Consuelo Fernández, 11.711, Almería.

18-1-936.—Vacante de la señora Suárez, 3.008; a 5.000, doña Priscila Laruero, 3.293, Oviedo; resultas: a 4.000, doña Ana Povil, 11.712, Tarragona.

Vacante de la señora Bosch Oller, 3.051; a 5.000, doña María F. Moya, 3.294, Sevilla; resultas: a 4.000, doña Gaspara F. Pedreira, 11.713, Orense.

Vacante de la señora Rasines, 6.199; a 4.000, doña Teresa Fernández, 11.714, Sevilla.

20-1-936.—Vacante de la señora García Maza, 4.150; a 4.000, doña Luisa de la Rúa, 11.715, Cáceres.

21-1-936.—Vacante de la señora Martínez, 4.210; a 4.000, doña Isabel Maudes, 11.716.

22-1-936.—Vacante de la señora Santamaría, 2.042; a 5.000, doña María Dolores L. de M. y Otaegui, 3.295, Guipúzcoa; resultas: a 4.000, doña María del C. Aoi, 11.717, Zaragoza.

25-1-936.—Vacante de la señora González Magro, 806; a 7.000, doña Felisa Gutiérrez, 899, Valencia; resultas: a 6.000, doña Rosario Rivas, 1.719, Sevilla; a 5.000, doña Bernarda Cigales, 3.296, León; a 4.000, doña Carmen Marco, 11.718, Alicante.

Vacante de la señora Sánchez Arévalo, 1.370; a 6.000, doña Rosa Perich, 1.720, Barcelona; resultas: a 5.000, doña Isabel Pardo, 3.297, Albacete; a 4.000, doña María Pilar Va, 11.719.

27-1-936.—Vacante de la señora Morras Beunza, 1.149; a 6.000, doña Herminia Martín, 1.721, Sevilla; resultas:

a 5.000, doña Elisa Segurado, 3.298, Zamora; a 4.000, doña Elena Cantero, 11.720, Burgos.

Vacante de la señora Cuéllar Minguez, 5.794; a 4.000, doña Amelia Sabaté, 11.721.

MAESTROS

Reingresados.

1-1-936.—Vacante del Sr. Alonso Fernández, 4.375; a 4.000 pesetas, don José Velasco Hernández, 6.501 bis, reingresado en una Escuela nacional de Garralda (Navarra) y como comprendido en la Real orden de 21 de Enero de 1916.

26-1-936.—Vacante del Sr. García Suárez, 5.834; a 4.000, D. Juan A. Iglesias Alonso, 12.212, reingresado en Gondomar (Pontevedra); se hallaba excedente activo por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 15 de Enero de 1934; percibirá en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión efectiva en referida Escuela hasta el día 25 de Enero último.

2.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a la Dirección general de este Ministerio, en el plazo de ocho días, relación expresando el número, nombre y sueldo de los Maestros de sus respectivas provincias que aparecen ascendidos en la presente Orden, haciendo constar, asimismo, el destino que pasaron a servir aquellos que sirven en provincia distinta a la que se consigna.

3.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a la Dirección general de este Ministerio, en el plazo de quince días, relaciones certificadas de los Maestros y Maestras de sus respectivas provincias que en 31 de Diciembre último disfrutaban el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignando el número del Escalafón y Escuela que desempeñan; en los omitidos en el Escalafón, el número de la lista general a que pertenecían, fecha de la primera posesión en propiedad, haciendo constar con tinta carmin los cursillistas de 1933 que habiendo Escuelas vacantes en la provincia de su procedencia no eligieron plaza a su debido tiempo; advirtiéndose que cualquier error o visión o falta de precisión en los datos consignados se considerará como negligencia en el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

Señores Director general de Primera enseñanza, Ordenador de pagos por

Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, para salvar un error de copia observado en la Orden de que se hará mérito, fecha 13 del actual (GACETA del 23), ha dispuesto que se inserte su texto en la (GACETA como a continuación se transcribe:

“Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza “Luis Vives”, de Valencia, D. Victoriano Poyatos Atance, por cumplir los setenta años de edad el día 9 del actual.”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación única de Jurados mixtos de Trabajo, de Badajoz, presentada por D. Rufino Gutiérrez y Gutiérrez,

Este Ministerio ha dispuesto que sea dicha dimisión aceptada.

Lo que comunico a V. I. a los pertinentes efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señores Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, por no haber tomado posesión del cargo, quede sin efecto el nombramiento de D. Alfonso Sáez Zapater para la Vicepresidencia de la Agrupación 1.ª de Jurados mixtos de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, por no haber tomado posesión del cargo, quede sin efecto el nombramiento de D. Fulgencio Serra para la Vicepresidencia de la Agrupación única de Jurados mixtos de Cartagena.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Faustina Cañas, Enfermera del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria en el citado empleo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida doña Faustina Cañas y concederla la excedencia voluntaria en el expresado cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Junta Central de Pósitos marítimos y en evitación de los perjuicios que pudiera ocasionar la dualidad de Pósitos de la misma clase en una localidad, se ha servido disponer que el Instituto Social de la Marina no conceda auxilio a los Pósitos que se creen en localidad donde ya existe alguno de la misma clase, sin el informe favorable y unánime de la Comisión permanente, la que oirá previamente a los interesados, Pósitos locales y su Federación regional, y de no existir dicha unanimidad será precisa la conformidad de la Junta Central de Pósitos.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Trabajo, Presidente del Instituto Social de la Marina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Oficial tercero del Cuerpo administrativo de Mecnógrafos-Calculadores de Estadística, con destino en Santander, doña Victoria Jiménez Santamaría, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señorita Jiménez Santamaría un mes de prórroga a la licencia que se halla disfrutando por causa de enfermedad, con medio sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 13 de Enero último la anulación de las comisiones de servicio que implicasen ausencia de la residencia oficial de los funcionarios dependientes de esa Subsecretaría, estableciendo en su último párrafo determinadas excepciones,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las causas que motivaron estas excepciones han desaparecido, ha tenido por conveniente disponer que se considere en vigor la expresada disposición, sin excepción alguna. En su consecuencia, los Inspectores provinciales de Sanidad o Autoridad que correspondan en cada caso darán cuenta de la incorporación a sus destinos de los funcionarios afectados por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de Médicos de número del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general, nombrado para juzgar el concurso anunciado en la GACETA de MADRID de 17 de Diciembre último para proveer tres plazas de Médicos internos del Hospital de la Beneficencia general: una para los servicios de Medicina y dos para los de Cirugía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta mencionada y

nombrar, en su consecuencia, Médicos internos del Hospital de la Beneficencia general, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Manuel Arredondo Verdú para la plaza de los servicios de Medicina; D. Adrián Cabrera Moyano y D. Alfredo Beltrán Logroño para los servicios de Cirugía, por ser los propuestos en el acta del Tribunal que ha juzgado el concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas motivadoras de la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Alcoy (Alicante) presentada por D. Octavio Jimeno Botella,

Este Ministerio ha acordado que sea aceptada dicha dimisión.

Lo que participo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 2 de Marzo de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Cáceres presentada por D. Sebastián Gil Alberola,

Este Ministerio ha dispuesto que sea dicha dimisión aceptada.

Lo que comunico a V. I. a los precedentes efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión del cargo de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Cádiz presentada por D. Salvador Engo,

Este Ministerio ha dispuesto que sea dicha dimisión aceptada.

Lo que participo a V. I. a los precedentes efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Juan Victoriano Barquero Barquero interesando que se declare su cese en el cargo de Presidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Huel-

va, como consecuencia de lo prevenido en la Orden de 16 del pasado Enero, que dejó sin efecto el nombramiento del mismo para la Presidencia mencionada,

Este Ministerio ha dispuesto que, por razón de la Orden predicha, habrá de cesar dicho señor en el desempeño del cargo aludido de Presidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Huelva,

Lo que participo a V. I. a los correspondientes efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Jaén ha formulado D. Enrique Mozas,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Caridad López Ruiz, Instructora-Visitadora de Asistencia pública, en solicitud de que sean rectificadas sus apellidos en cuantos documentos oficiales le afecten, con arreglo a la rectificación practicada por el Registro civil correspondiente en su inscripción de nacimiento, a cuyo efecto une a la instancia certificación de dicho Registro, expedida en 27 de Enero último, de la que resulta que doña Caridad López Ruiz ha de llamarse en lo sucesivo Caridad Dimas Ruiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente personal de la interesada, extendiéndose en su título administrativo diligencia de quedar hecha la rectificación y debiendo tener en cuenta para lo sucesivo que cuanto le afecte se ha de consignar a nombre de doña Caridad Dimas Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIeltaIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por D. Lucas Torres Canal en su

cargo de Vocal del Consejo técnico nacional de la Restricción de Estupefacientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIeltaIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Cuatrecasas Arumi Vocal del Consejo técnico nacional de la Restricción de Estupefacientes, en la vacante producida por D. Lucas Torres Canal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIeltaIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

ORDENES

El párrafo último del artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1935 (disposición transitoria primera del texto refundido de la ley de Reforma Agraria de 9 de Noviembre del mismo año) ordena que quedarán subsistentes las ocupaciones temporales practicadas de hecho con anterioridad a la publicación de dicha Ley, aunque se hallen realizadas en virtud de los apartados de la base 5.ª de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, que quedan suprimidos.

La Orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 21 de Septiembre de 1935 (GACETA del 25), al interpretar el referido precepto, lo hizo en sentido regresivo, desconociendo derechos legítimamente adquiridos por los campesinos, por lo que se hace necesario dictar la oportuna disposición que, restableciendo las situaciones creadas, exprese una más exacta y equitativa interpretación del precepto legal citado.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos de la disposición transitoria primera de la Ley de 9 de Noviembre de 1935, se entenderá que la ocupación de una finca ha sido practicada de hecho cuando la Junta provincial de Reforma Agraria hubiera tomado posesión de ella con anteriori-

dad al 10 de Agosto de 1935, fecha de la publicación de la Ley.

2.º Queda derogada la Orden de la Dirección de Reforma Agraria de 21 de Septiembre de 1935 (GACETA del 25).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 4 de Marzo de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Presidente del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.810 bis, promovido por D. Juan Castellano Rodríguez, fabricante de harinas de la provincia de Valencia, contra la Orden de este Departamento de 5 de Abril de 1933 sobre bonificación de derechos arancelarios por importación de trigo, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 12 del corriente, ha dictado el siguiente fallo:

“Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 5 de Abril de 1933, en cuanto fija la bonificación plata a tener en cuenta para la devolución de los derechos arancelarios, con relación a las partidas de trigo exótico importadas por el fabricante de Valencia y demandante en este procedimiento don Juan Castellano Rodríguez, objeto de los expedientes números 909, 910, 927, 928, 929 a) y 929 a) bis, que sirvieron de base, entre otros, a la mencionada resolución ministerial; declarando en su lugar que el demandante tiene derecho a que para determinar la bonificación que haya de asignarse a cada una de las aludidas partidas le sea considerado como molturador en régimen de mezcla en la proporción correspondiente el trigo que adquirió en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1930, en lo que le deba afectar por razón del tiempo y la cuantía a cada una de las repetidas partidas, señalando sobre esta base la Administración las sumas a que hagan ascender las bonificaciones definitivas de las mismas, conforme a los elementos que ofrecen las actuaciones gubernativas y a las verificaciones y cálculos procedentes; absolviendo a la Administración general del Estado de las peticiones formuladas con los números 2.º y 3.º del suplico de la demanda, y declarándose esta jurisdicción incompetente para conocer de la petición final que articula de que se condene a la Administración a una indemnización de daños y perjuicios e intereses correspondientes hasta la efectividad de las cantidades reclamadas.”

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla la dictada sentencia en sus propios términos y que el expresado fallo se publique en la GACETA DE MADRID a los efectos y cumplimiento de lo que determina el artículo 84 de la ley Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.782, promovido por D. Antonio Duplá Aguilar, fabricante de harinas de la provincia de Zaragoza, contra la Orden de este Departamento de 18 de Enero de 1933 sobre bonificación de derechos arancelarios por importación de trigo, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 28 de Enero último, ha dictado el siguiente fallo:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos:

1.º Que las partidas de trigo baruso a que este pleito se refiere fueron íntegramente utilizadas para obtener harina a precio de tasa mediante molturación en mezcla con trigo nacional en la proporción de 25 por 100 de aquél con 75 por 100 de éste.

2.º Que partiendo de este hecho, y tomándolo como base, deben rectificarse las liquidaciones correspondientes en orden a bonificación con arreglo a las prescripciones del Real decreto-ley de 30 de Abril de 1928 y de la Real orden de 15 de Julio de 1929 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

3.º Que no ha lugar a formular pronunciamiento sobre las cantidades que en definitiva deben reconocerse a favor del recurrente, D. Antonio Duplá Aguilar, ya que ello quedará definido por la liquidación rectificada conforme al anterior pronunciamiento.

4.º Que no ha lugar a establecer reserva alguna de derechos a reclamar por falta de pago eventual de fracciones de bonificación, ya que nada parece definido administrativamente en este respecto; y

5.º Que en cuanto de los antedichos pronunciamientos discrepe la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 18 de Abril de 1933, impugnada en el pleito actual, la revocamos, dejándola, por el contrario, subsistente en cuanto con ellos se halle de acuerdo.”

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se cum-

pla la dictada sentencia en sus propios términos, y que el expresado fallo se publique en la GACETA DE MADRID a los efectos y cumplimiento de lo que determina el artículo 84 de la ley Orgánica de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de Julio de 1935 (GACETA del 21 de Agosto) estableció, entre otros particulares, la facultad de incoar expediente de revisión de los certificados de productor nacional con ocasión de la petición de copias por el poseedor del certificado, fundándose sin duda en la razonable tendencia a evitar que se den copias de certificados que por su antigüedad ofrezcan dudas sobre el estado actual de las industrias correspondientes, o bien que por su propia redacción muesen defectos que convenga subsanar.

Se conseguirían de manera más completa los expresados objetivos si las peticiones de tales copias se presentasen en la Jefatura de Industria correspondiente, ya que estas Jefaturas, sin necesidad de inspección ni visita, pueden, por su contacto más directo, tener idea más completa del estado actual de las industrias.

Igual consideración se aplica a las certificaciones provisionales de tener incoado expediente para la obtención de certificados de productor nacional, sobre las cuales sería muy interesante poseer en cada caso un avance de informe de la Jefatura de Industria, a fin de evitar que se otorguen tales certificaciones provisionales cuando sea evidente que el peticionario carece de las condiciones necesarias para obtener el certificado definitivo.

En virtud de las consideraciones precedentes,

Este Ministerio, de acuerdo con su Subsecretaría de Industria y Comercio, y a propuesta de su Sección de Producción Industrial, ha acordado lo siguiente:

1.º Que las peticiones de copias de los certificados de productor nacional y de certificaciones provisio-

nales de tener incoado expediente para la obtención de los mismos se presenten en la Jefatura de Industria correspondiente.

2.º Que por esa Subsecretaría, y mediante Orden circular, se den a las mencionadas Jefaturas de Industria instrucciones con los pormenores necesarios para la tramitación de tales peticiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Febrero de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Como se debe proceder a dictar el Reglamento orgánico de los Servicios encomendados al Ministerio de Industria y Comercio que los articule en su totalidad, y como, por otra parte, es preciso atender a urgentes y perentorias necesidades de reorganización parcial de varias de las funciones encomendadas a este Ministerio, resulta conveniente atender a tales necesidades mediante disposiciones parciales que tengan un carácter meramente transitorio. Parece obligado, por tanto, que mientras no se establezca el referido Reglamento orgánico, las órdenes dictadas y las que se dicten en lo sucesivo regulando los diferentes servicios tengan carácter provisional, sin modificar, por consiguiente, la situación jurídica que a virtud de las leyes vigentes corresponda a los funcionarios dependientes de este Departamento. Atendiendo a tales exigencias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, como aclaración a las disposiciones contenidas en la Orden de 29 de Febrero último, lo siguiente:

1.º Que, interin no se dicte el Reglamento orgánico de los Servicios del Ministerio de Industria y Comercio, quede en suspenso el párrafo primero del artículo 5.º de la Orden de 29 de Febrero último, continuando atribuida a la libre facultad ministerial la remoción y nombramiento del personal que deba desempeñar los cargos a que se refiere el citado artículo. Su provisión será anunciada para que puedan solicitarlos todos aquellos funcionarios que reúnan las condiciones mínimas exigidas en cada caso, pero el Ministerio determinará libremente el nombramiento.

2.º Que lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 5.º, respecto a la provisión de los destinos de Secretarios comerciales en el extranjero, se entienda aplicable en igual forma a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares

especializados de comercio que se hallen en circunstancias análogas.

3.º Que el servicio de Prensa a que se refiere el inciso 6.º del artículo 6.º de la citada Orden actúe coordinadamente con el servicio general de Prensa del Ministerio, cuya Oficina Central deberá prestar a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, como a los demás Centros del Departamento, la colaboración requerida para su mayor eficacia.

4.º Que el artículo 13 de la Orden mencionada se entienda redactado en la siguiente forma:

“Artículo 13. A la Jefatura de los Servicios de Comercio en el exterior, con el cometido y atribuciones que se determinan en el artículo 2.º, se adscribirán, además del Jefe de Servicios propiamente dicho, dos Jefes adjuntos, con la consideración y emolumentos de Jefe de Sección, encargados de auxiliar y colaborar con el Jefe de los Servicios en las funciones que le están encomendadas, y sustituirle indistintamente en sus ausencias; de realizar los trabajos o estudios especiales que en materia de política comercial la Superioridad les encargue; de preparar las ponencias que deban someterse a la Comisión Interministerial de Comercio Exterior; acompañando o sustituyendo al Secretario de la misma en las sesiones que aquella celebre, pudiendo ser designados por la Superioridad, al igual que el Jefe de los Servicios, para formar parte de la representación del Departamento en las Comisiones negociadoras de Tratados y Acuerdos comerciales.”

5.º Que se articule la colaboración entre las funciones determinadas en el inciso b) del artículo 14 de la citada Orden y las del Negociado segundo de la Sección de Régimen Arancelario de Exportación y Aranceles extranjeros, a cuyo efecto se harán a la Superioridad las oportunas propuestas por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

6.º Que la disposición transitoria de la repetida Orden de 29 de Febrero último se entienda referida a la plenitud de derechos y prerrogativas de los funcionarios actualmente nombrados para los diferentes cargos y mientras los desempeñen, sin que ello implique limitación a las facultades que el inciso 1.º de la presente Orden atribuye a este Ministerio en cuanto a su libre designación y remoción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE MARRUECOS Y COLONIAS

Aviso.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes a plazas de Veterinarios de Consultorios indígenas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos deberán presentarse en esta Presidencia (Dirección de Marruecos y Colonias) los días 10 y 11 del actual, a las seis de la tarde (Asesoría Médica), para sufrir el reconocimiento facultativo de acuerdo con la base 2.ª de la Convocatoria inserta en la GACETA DE MADRID de 17 de Enero próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 4 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Luis Fernández Clérigo.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

POLÍTICA Y COMERCIO EXTERIORES

Número 43.—*Convenio relativo a la colocación de los marinos, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su II sesión, el 10 de Julio de 1920. (Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 11 de Marzo de 1931; Boletín Oficial del Ministerio de Estado del año 1931, página 199, y Serie A. de las Publicaciones del Ministerio de Estado, 1931, número 4.)*

Este Convenio ha sido ratificado y puesto en vigor por los siguientes Estados: (1)

España, 23 Febrero 1931.
Alemania, 6 Junio 1925.
República Argentina, 30 Noviembre de 1933.
Australia, 3 Agosto 1925.
Bélgica (2), 4 Febrero 1925.
Bulgaria, 16 Marzo 1923.
Colombia, 20 Junio 1933.
Cuba, 6 Agosto 1928.
Estonia, 3 Marzo 1923.
Finlandia, 7 Octubre 1922.
Francia, 25 Enero 1928.
Grecia, 16 Diciembre 1925.

(1) Las fechas que figuran a continuación de los nombres de los diversos Estados, son las del registro en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, de los respectivos Instrumentos de ratificación.

(2) Bajo reservas de ulteriores decisiones en lo que se refiere a la aplicación del Convenio al Congo belga y a los territorios puestos bajo el mandato de Bélgica.

Italia, 8 Septiembre 1924.
 Japón, 23 Noviembre 1922.
 Letonia, 3 Junio 1926.
 Luxemburgo, 16 Abril 1928.
 Nicaragua, 12 Abril 1934.
 Noruega, 23 Noviembre 1921.
 Polonia, 21 Junio 1924.
 Rumanía, 10 Noviembre 1930.
 Suecia, 27 Septiembre 1921.
 Uruguay, 6 Junio 1933.
 Yugoslavia, 30 Septiembre 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José María de Aguinaga.

Número 66.—Convenio fijando la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo, adoptado por la Conferencia Internacional de Trabajo, en su II sesión, el 9 de Julio de 1920.(Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 28 de Julio de 1923; *Boletín Oficial del Ministerio de Estado* del año 1923, página 320.)

Este Convenio ha sido ratificado y puesto en vigor por los siguientes Estados (1):

España, 20 Junio 1924.
 Alemania, 11 Junio 1929.
 República Argentina, 30 Noviembre 1933.
 Australia (2), 28 Junio 1935.
 Bélgica (3), 4 Febrero 1925.
 Gran Bretaña, 14 Julio 1921.
 Bulgaria, 16 Marzo 1923.
 Canadá, 31 Marzo 1926.
 Colombia, 20 Junio 1933.
 Cuba, 6 Agosto 1928.
 Dinamarca, 12 Mayo 1924.
 República Dominicana, 4 Febrero 1933.
 Estonia, 3 Marzo 1923.
 Finlandia, 10 Octubre 1925.
 Grecia, 16 Diciembre 1925.
 Hungría, 1 Marzo 1928.
 Estado Libre de Irlanda, 4 Septiembre 1925.
 Italia, 14 Julio 1932.
 Japón, 7 Junio 1924.
 Letonia, 3 Junio 1926.
 Luxemburgo, 16 Abril 1928.
 Nicaragua, 12 Abril 1934.
 Noruega, 7 Octubre 1927.
 Países Bajos, 26 Marzo 1925.
 Polonia, 21 Junio 1924.
 Rumanía, 8 Mayo 1922.
 Suecia, 27 Septiembre 1921.
 Uruguay, 6 Junio 1933.
 Yugoslavia, 1 Abril 1927.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José María de Aguinaga.

(1) Las fechas que figuran a continuación de los nombres de los diversos Estados son las del registro en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones de los respectivos Instrumentos de Ratificación.

(2) Esta ratificación no se aplica a los territorios de Papua e isla de Norfolk, ni a los territorios bajo mandato de Nueva Guinea y Nauru.

(3) Bajo reserva de ulteriores decisiones en lo que respecta a la aplicación del Convenio al Congo belga y a los territorios puestos bajo el mandato de Bélgica.

Número 68.—Convenio Internacional relativo a la organización de la campaña contra la langosta, firmado en Roma el 31 de Octubre de 1920.(Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 12 de Abril de 1921 y Boletín Oficial del Ministerio de Estado del mismo mes y año, página 220.)

El precedente Convenio, cuyo texto no fija límite a su vigencia, ni fecha de caducidad del mismo, determina en su artículo 9.º que su entrada en vigor ha de ser para los tres primeros Estados que lo ratifiquen, tres meses después de la ratificación, y para los demás en un término de seis meses, y a medida que vayan depositando cerca del Gobierno italiano su ratificación o adhesión.

Los Estados que han ratificado o se han adherido son los siguientes: (1) España (a) (2), 4 Marzo 1921.
 Australia (a), 30 Junio 1921.
 Argentina, 27 Diciembre 1921.
 Francia (3), 3 Enero 1922.
 Méjico, 12 Febrero 1923.
 Italia (4), 15 Octubre 1923.
 Egipto (a), 1.º Noviembre 1923.
 Yugoslavia, 23 Agosto 1924.
 Uruguay, 28 Agosto 1925.
 Hungría, 14 Septiembre 1925.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José María de Aguinaga.

(1) La inicial (a), que sigue a diversos nombres, expresa los Estados y territorios que son parte del Convenio por adhesión.

(2) La fecha de 4 de Marzo de 1921 es la de la Nota que dirigió el Sr. Embajador de España al Gobierno italiano formulando la adhesión, rectificándose la del 7 de Febrero de 1921, que se hace constar en algunas publicaciones.

(3) La ratificación de Francia es extensiva al Africa Occidental francesa, Argelia, Indochina, Madagascar, Marruecos (Zona del Protectorado francés) y Túnez.

(4) La ratificación de Italia es extensiva a Eritrea, Somalia italiana y Cirenaica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Antequera se halla vacante, por fallecimiento de D. Manuel Pérez Damián, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 12 del Decreto de 22 de Enero del pasado año.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

Vacante la Vicesecretaría de la Audiencia de Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 31 de Enero del año próximo pasado, se anuncia su provisión entre Oficiales de Sala de Tribunal Supremo o Audiencia territorial de Madrid o Barcelona de más servicios efectivos y que tuvieren la calidad de Letrados en la fecha de la publicación del citado Decreto orgánico del Secretariado del Tribunal Supremo y de Audiencias.

Las instancias se presentarán por los solicitantes en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 4 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Eulalia Magaña y Latorre, vecina de esta capital, calle del Príncipe de Vergara, 53, solicitando, en nombre de la Fundación instituida por doña Lucía de Deux Hernández, en la Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que doña Lucía Deux Hernández dispuso en su testamento fuere heredero universal de sus bienes su esposo, D. Pascual Auzzani y Lázaro, si bien como usufructuario en cuanto a la suma de 50.000 pesetas, las que a su fallecimiento y en memoria de la testadora, habrán de destinarse al sostenimiento de una o varias camas para pobres en el Sanatorio de Nuestra Señora del Rosario, establecido en esta capital, calle del Príncipe de Vergara, número 53:

Resultando que por Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 21 de Enero de 1936, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 6.604, con un capital nominal de 70.500 pesetas:

Considerando que el artículo 44, apartado f), de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un ob-

jeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital descrito en el Resultado correspondiente, perteneciente a la Fundación instituida por doña Lucía Deux Hernández, en el Sanatorio de Nuestra Señora del Rosario, establecido en esta capital, calle del Príncipe de Vergara, número 53.

Madrid, 22 de Febrero de 1936.—El Director general, B. de Campo Redondo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Basas Gali, vecino de Lloret del Mar, Presidente de la Asociación de Socorros Mutuos La Lloretense, solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mutuos La Lloretense dispone en su artículo 2.º que el único objeto de la Institución es el socorro mutuo entre sus asociados, en caso de enfermedad y fallecimiento, en la forma determinada en los artículos 14 y siguientes, estando constituidos sus fondos por las cuotas de entrada y mensuales de los asociados, artículo 6.º:

Resultando que en caso de disolverse la Sociedad, tanto el fondo común como las demás cantidades y efectos que posee para atender a sus obligaciones serán repartidas por partes iguales entre sus asociados que estén al corriente de pago en aquella fecha, artículo 46:

Considerando que el número 9.º del artículo 261 del Reglamento de 16 de Julio de 1932 y el 44, apartado G), de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo del mismo año, disponen gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los de carácter mueble pertenecientes a las Asociaciones obreras que persigan fines instructivos o de mejoramiento de las condiciones de trabajo, y los de igual clase que pertenezcan a las Asociaciones cooperativas de socorros mutuos que, formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados y con los do-

nativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad o muerte o al sostenimiento y educación de los hijos de los asociados:

Considerando que para que proceda la exención a que se refiere el Considerando anterior es preciso que, en caso de disolución de la entidad, se destine su capital a la creación de otras Instituciones análogas o a favor de los Establecimientos de Beneficencia del Estado, la Provincia o el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 4 de Junio de 1908 y en el número 20 del artículo 6.º del Reglamento del impuesto, preceptos aplicables al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a tenor de lo preceptuado en el artículo 279 de dicho Reglamento:

Considerando que disponiéndose en los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mutuos La Lloretense, que en caso de disolución de la misma, el fondo común y demás efectos que posee serán repartidos por partes iguales entre los socios que estén al corriente de pago en aquella fecha, no procede conceder la exención solicitada, de conformidad con lo establecido en el Considerando anterior,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Asociación de Socorros Mutuos La Lloretense, domiciliada en la villa de Lloret de Mar, por falta de requisitos legales.

Madrid, 22 de Febrero de 1936.—El Director general, B. de Campo Redondo.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncios.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de Octubre de 1935, serie C, números 174.967, 175.479 al 81, 176.226, 176.648, 176.667, 177.182, 177.633, 178.440/44, 178.881/82, 179.447/49, 179.625/26, 180.795/96, 180.908, 181.024/27, 184.600, 185.407, 188.362/67, 188.926/27, 192.392/93, 194.093, 194.476, 194.556, 194.780, 197.191/2, 207.471/77, 209.851, 211.703, 212.155, 212.309, 215.771, 218.127, 218.214, 220.171, 223.247/8, 223.791, 224.027, 224.791/2, 227.901, 228.710, 228.747/48, 234.592/93, 234.844/45, 234.851/53, 238.091, 238.296, 238.494, 240.919/24, 242.024, 242.675; lo que se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 29 de Febrero de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, vencimiento de 1.º de Enero de 1936, serie A, números 69.100, 69.512/14, 69.961 a 65, 70.403/5, 70.940, 72.453/55, 72.588/91, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las Oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 3 de Marzo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de Enero de 1936, serie B, número 3.932, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallase, lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 3 de Marzo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las actas de propuesta remitidas por las Inspecciones provinciales correspondientes para los nombramientos interinos de Directores de Graduadas de seis o menos grados que a continuación se mencionan:

De acuerdo con dichas propuestas y con sujeción a lo preceptuado en la Orden de 12 de Julio último (GACETA del 13) y Decreto de 14 de Junio pasado (GACETA del 19),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar las referidas propuestas y, en su virtud, nombrar para las Direcciones de Graduadas que se citan a los siguientes señores:

Provincia de Barcelona.

Para la graduada de niños de San Sadurn de Noya se admite la renuncia del cargo de Director interino de la citada graduada, hecho a favor de D. Alberto Sanz, y se nombra, de conformidad con el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de Barcelona, para la citada graduada, a D. Francisco Alcaine Jérez.

Provincia de Granada.

Para la graduada de niñas "Concepción Arenal", de Huéscar, a doña Sara Cruz Anievas.

Para la graduada de niños "Cervantes", de Huéscar, a D. Manuel Vargas Jiménez.

Provincia de Guipúzcoa.

Para la graduada de niños de Tolsa, a D. Manuel Jiménez Casón.

Provincia de Lérida.

Para la graduada de niñas de Molleusa, a doña María Peralta Calvete.

Provincia de Madrid.

Para la graduada mixta de Torrejón de Ardoz, a doña Estanislada Jorge Ochoa.

Para la graduada de San Fernando de Henares, a D. Benito Galindo Castellanos.

Provincia de Navarra.

Para la graduada de niños número 2 de Pamplona, a D. Javier Múgica Gorriho.

Para la graduada de niñas número 2 de Pamplona, a doña María Concepción Jaso Esparza.

Para la graduada de niños de Villafraña, a D. Sixto Alonso Burgui.

Provincia de Oviedo.

Para la graduada de niños de Moreda, a D. José López Fernández.

Por las respectivas Secciones administrativas se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Inspectores Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Barcelona, Granada, Guipúzcoa, Lérida, Madrid, Navarra y Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Patiño Martín, Maestra de Sección de la Escuela nacional graduada de Lumbrales, en esta provincia, solicitando el reconocimiento de servicios:

Resultando que la señora Patiño Martín pasó de la Auxiliar de párvulos a la Sección graduada de la misma localidad en virtud de concurso general de traslado:

Considerando que los casos resueltos por las Ordenes que cita no son iguales al suyo y que por tal motivo la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca emitió informe desfavorable en 3 de Febrero del actual:

Considerando que se trata de un traslado voluntario de Escuela,

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la petición de doña Teresa Patiño Martín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Agustina Hernández Macías,

Maestra propietaria de la Escuela nacional de párvulos de "Monte Olivete", de Salamanca, en solicitud de que a efectos de sucesivos concursos le sean computados, como servidos en la Escuela que hoy desempeña, los servicios prestados en otra de la misma localidad:

Resultando que a virtud de oposición ingresó en el Magisterio, obteniendo, en 15 de Marzo de 1913, una Sección de la Escuela graduada de niñas "Grupo de la Alamedilla", de Salamanca, que sirvió hasta el 31 de Agosto de 1927, en que pasa a la de párvulos de "Monte Olivete", en la misma capital, por concurso general de traslado:

Considerando que este cambio de Escuela no es impuesto por la Administración, ni nace de circunstancia alguna que pueda determinar en él el carácter de forzoso, sino que se produce por un acto libre de la interesada:

Considerando que no existe fundamento alguno legal que autorice la concesión de tal reconocimiento, informando en tal sentir la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el reconocimiento de servicios solicitado por la señora Hernández Macías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Benito Rey Martínez, propietario de la Escuela nacional de Boebre-Puentedeume (La Coruña), número 19.747 del primer Escalafón, y D. Manuel Eloy García Torrado, propietario de la Escuela nacional de niños de Porto, en Cabanas (La Coruña), número 18.737 del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la permuta de sus respectivos destinos.

La Sección administrativa correspondiente diligenciará el título administrativo de los interesados, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por las Maestras doña Teresa Castillo Castillo, número 17.894 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela de

niñas de Acuña-Ventas de Huelma (Granada), y doña María Virtudes Jiménez Archilla, número 20.960 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela de niñas número 2 de Lúcar (Almería), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, vistos los informes favorables de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la permuta de sus destinos.

Las Secciones administrativas correspondientes diligenciarán los títulos administrativos de las citadas Maestras, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Granada y Almería:

Visto el expediente incoado por don Cinto Balaguer Lladser, Maestro propietario que fué de la Sección graduada de niños de Vinaroz (Castellón), con 8.642 habitantes, y actualmente a las órdenes de la Inspección de Primera enseñanza, en solicitud de que se le conceda Escuela por haber sido declarado incompatible:

Resultando que por Orden de 23 de Agosto último (*Boletín Oficial* de 3 de Septiembre) fué declarado el citado Maestro incompatible con el vecindario, sin nota desfavorable para el señor Balaguer:

Resultando que, según informa la Sección administrativa de Castellón, no existe vacante de censo análogo a la de Vinaroz, que desempeñó el interesado:

Visto el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 (GACETA del 29):

Considerando que por nota marginal de la Dirección general, de fecha 8 de Enero último, se autorizó al señor Balaguer Lladser a solicitar Escuelas en la provincia de Santander:

Considerando que, de acuerdo con la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16), la Sección de Santander remite la certificación de las vacantes existentes en dicha provincia.

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de Iglesia-Ruilobuca, Ayuntamiento de Ruiloba (Santander), con 580 habitantes.

La Sección administrativa de Santander diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

Vistos los expedientes incoados por D. Tomás Cabrero Lobón, Maestro propietario de San Miguel de Quiloño-Castrillón (Oviedo), número 12.239 del primer Escalafón, y por doña Nicolasa Cristóbal García, Maestra propietaria de la Escuela nacional de San Martín de Elines (Santander), nombrados definitivamente en el pasado concurso de traslado, por Orden de 15 de Enero último (GACETA del 18), para las Escuelas de Jaráiz de la Vera (Cáceres) y Estallenchs (Baleares), respectivamente, en solicitud de que se les rehabilite su nombramiento, ya que no pueden posesionarse de sus destinos por encontrarse enfermos,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas y los certificados facultativos que la acompañan, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y rehabilitarles los nombramientos para las Escuelas para que fueron nombrados, debiendo posesionarse dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cáceres y Baleares.

Vista la instancia suscrita por don Raimundo Etreros Sousa, Maestro de Pedrosillos de Alba (Salamanca), pidiendo que para sucesivos traslados le sean acumulados los servicios prestados en Aldea del Obispo, de la misma provincia:

Resultando que el Sr. Etreros fué declarado incompatible con el vecindario por Orden fecha 20 de Septiembre último (GACETA del 22), declarando que la incompatibilidad no es imputable al Maestro:

Considerando que la petición del interesado se halla resuelta de manera clara y terminante en el apartado 4.º de la Orden ministerial de 21 de Enero último (GACETA del 29), y que, con el mismo fundamento, se han resuelto otros casos análogos, como en éste se solicita:

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Raimundo Etreros Sousa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Ares Bracamonte, número 13.403 del primer Escalafón, Maestra excedente de la Escuela nacional número 2, de Ibiza (Baleares), de la que cesó en 31 de Diciembre de 1934, por Orden de 29 de Noviembre (GACETA de 4 de Diciembre del mis-

mo), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección administrativa de Baleares y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el reingreso en la enseñanza, debiendo atenderse en la petición de Escuela a lo que disponen los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

Vista la comunicación que remite la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña haciendo constar que en la GACETA de 30 de Diciembre último se publicó la Orden de 26 del mismo por la que se concede la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos a doña Josefina Martínez Viqueira, Maestra propietaria de Vioño-Outeiro (La Coruña), y que lo solicitado por la interesada era la excedencia para asuntos propios,

Esta Dirección general ha tenido a bien aclarar que la excedencia concedida a la citada Maestra es la excedencia ilimitada para asuntos propios y no la voluntaria por más de un año y menos de dos como se le concedió.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por el Maestro D. Angel Contreras y Contreras, número 17.498 del primer Escalafón, excedente de la Escuela de Coto de Salinas-Yecla (Murcia), a quien se le concedió la excedencia voluntaria por Orden de 8 de Febrero de 1934, en solicitud de que se le conmute la excedencia que disfruta por la del caso cuarto del artículo 137 del Estatuto,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección administrativa y el certificado expedido por el Secretario general del Instituto de Reforma Agraria, en el que se hace constar que el Sr. Contreras es funcionario administrativo de la plantilla del mismo, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia del caso cuarto del citado artículo del Estatuto por pasar a otro Cuerpo de administración, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de este caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña María Dolores Astrain Ruiz, alta en el primer Escalafón, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de San Gregorio-Ataún (Guipúzcoa), en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la licencia ilimitada del caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

Vistos los expedientes incoados por D. Saturnino López Izquierdo, Maestro propietario provisional de la Escuela nacional graduada de niños de Navalengo (Avila), número alta en el Escalafón general del Magisterio, plan profesional, y D. Jesús Hernando Gómez, número 21.579 del primer Escalafón, propietario de la Escuela nacional mixta de Navadijos (Avila), en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa, por pasar a cumplir el servicio militar:

Resultando que, según certificados que acompañan, el Sr. López Izquierdo se incorporó a la primera Comandancia de Sanidad militar, de guarnición en Valladolid, y el Sr. Hernando Gómez al Regimiento de Artillería pesada, de guarnición en Medina del Campo:

Visto el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la excedencia forzosa, como comprendidos en el caso tercero del artículo 137 del mencionado Estatuto, quedando sujetos a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Vistos los expedientes incoados por los Maestros D. Mario Medina Seguí, alta en el primer Escalafón, propietario de la Escuela de Saladillo-Mazarón (Murcia), y doña Teresa Espino Linares, número 13.449 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela de niñas número 3, de Tercia-Lorca (Murcia), en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, vistos los informes favorables de la Sección administrativa correspondiente y lo dis-

puesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, que solicitan, quedando sujetos a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Vistos los expedientes incoados por el Maestro D. Antonio Rubio Cortés, alta en el primer Escalafón, propietario de la Escuela unitaria de niños de Villarrube (La Coruña), y el de las Maestras D. Teresa S. Palazuelos Cagigas, propietaria de la Escuela nacional de Arlanzón (Burgos), número 17.232 del primer Escalafón, y doña María Isabel Faro Sáinz, propietaria del Grupo escolar "B. Carles Aribau", Barcelona, número 153 de la lista de los cursillos de 1933, omitida en el Escalafón general del Magisterio, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de las Secciones administrativas y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, quedando sujetos a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Burgos, La Coruña y Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Julia Vidal Pastor, Maestra nacional propietaria de la Escuela de niñas de La Yesa (Valencia), alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada por pasar a servir Escuelas de sostenimiento voluntario,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Valencia y la copia del título administrativo de Maestra municipal del Ayuntamiento de Valencia, compulsada por el Jefe de la citada Sección, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto, de conformidad con la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este

Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Vistos los expedientes incoados por los Maestros D. Jafet Arevalillo Sánchez, propietario de la Escuela de niños de Garcea-Llodio (Alava), número 15.455 del primer Escalafón; don José María Fernández Sanz, de la Escuela nacional de Ontón número 1 (Santander), número 21.885 del primer Escalafón, y doña Francisca Menéndez Álvarez, propietaria de la Escuela nacional de Calello-Boo-Aller (Oviedo), número 19.921 del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria,

Esta Dirección general, vistos los informes favorables de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, quedando sujetos a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Alava, Santander y Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Nicolás Sánchez Balastegui, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños número 24 de Sevilla, correspondiente al primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, como comprendido en el caso 1.º del mencionado artículo del Estatuto, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Mario Aleixandre Sariñena, número 14.198 del primer Escalafón, propietario de la Escuela de Almatret (Lérida), y D. Juan Arbones Rubet, número 23.350 del primer Escalafón, propietario de la Escuela de Vilanova de Segriá (Lérida), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos destinos,

Esta Dirección general, vistos los informes favorables de la Sección Administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del

Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la permuta de sus respectivos cargos, debiendo la Sección Administrativa diligenciar los títulos administrativos de los citados Maestros, con el fin de que puedan tomar posesión de sus destinos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Vista una instancia suscrita por don José R. Amador Fernández Carral, Maestro de Friás (Lugo), en súplica de reconocimiento de servicios:

Resultando que el Sr. Fernández Carral se posesionó en 19 de Octubre de 1934 de la Escuela de Friás en virtud de nombramiento por concursillo:

Resultando que por Orden de 17 de Octubre de 1935 se anuló el concursillo y se dispuso que el Sr. Fernández Carral continuara al frente de la Escuela, anunciándose nuevamente el mencionado medio de provisión:

Resultando que al llevarse a efecto éste fué nombrado el Sr. Fernández Carral para la referida Escuela:

Resultando que los servicios de dicho Maestro en la Escuela de Friás no han sufrido interrupción a partir de la fecha de posesión:

Considerando que el informe de la Sección administrativa de Lugo es favorable, en virtud de los reconocimientos análogos concedidos por la Dirección general de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. José R. Amador Fernández Carral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Piñal y Márquez, Maestra excedente de la Escuela nacional de niñas de Villanueva de San Juan (Sevilla), número 15.624 del primer Escalafón, a quien se concedió el reingreso en 23 de Noviembre de 1935 (GACETA de 16 de Diciembre último), en solicitud de que se le conceda Escuela:

Resultando que la citada Maestra cesó en la Escuela de Villanueva de San Juan (Sevilla), con 2.870 habitantes, en 10 de Noviembre de 1934:

Resultando que la vacante de censo más próximo es la Escuela de Barriada de La Corza (Sevilla), con 625 habitantes, cuya Escuela fué anunciada en la GACETA DE MADRID en 16 de Febrero último:

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la instancia de la interesada y acompa-

na certificación de vacantes, según lo dispuesto en la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16).

Esta Dirección general ha tenido a bien, vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo), acceder a la petición de la interesada y nombrarla para la Escuela de Barriada de La Corza (Sevilla), con 625 habitantes, vacante en 30 de Enero último, de nueva creación.

Por la Sección administrativa correspondiente se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 3 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por don Antonio Gil Alberdi, Maestro excedente del Grupo escolar "Carmen Rojo", de Madrid, número 6.907 del primer Escalafón, en solicitud de que se le adjudique destino:

Resultando que por Orden de 14 de Febrero último (GACETA del 18) le fué concedido el reingreso en la enseñanza:

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición del interesado y acompaña la certificación de vacantes de censo análogo a la última servida por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16):

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y lo dispuesto en la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de Sección del Grupo escolar "Francisco Ruano", de Madrid, vacante por concursillo en 15 de Agosto de 1935, con un censo de 863.958 habitantes.

Por la Sección administrativa de Madrid se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por la Maestra propietaria de la Escuela nacional de Tahull-Barruera (Lérida) doña Consuelo Pastor Claver, número 4.307 del segundo Escalafón, en solicitud de que se le rehabilite el nombramiento hecho para la Escuela de San Pere de Arquells (Lérida), ya que no pudo posesionarse de su destino por estar interrumpidas las comunicaciones por el temporal de nieves,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección administrativa de Lérida y el certificado del Alcalde Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Barruera (Lérida), en el que certifica la imposibilidad de poder desplazarse la citada Maestra a su nuevo destino por el temporal de nieves, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y rehabilitarle el nombramiento elevado a definitivo por Orden de 15 de Enero último (GACETA del 18), para la Escuela de San Pere de Arquells (Lérida).

La Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida diligenciará el título administrativo de la interesada con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

ACADEMIA NACIONAL DE FARMACIA

Curso de Química toxicológica aplicada a la guerra, declarado oficial por Orden del Ministerio de la Guerra del día 16 de Noviembre de 1935.

Programa.

Conferencia inaugural por el ilustrísimo Sr. Decano de la Facultad de Farmacia, Dr. D. Obdulio Fernández y Rodríguez. Tema: "Bioquímica de la agresión".

LECCIONES TEÓRICAS

"Generalidades de guerra química. Agresión". por D. Luis Blas Alvarez, Doctor en Ciencias químicas, Farmacéutico y Profesor de la Universidad Central.

"Química de la defensa", por don Luis Blas Alvarez.

"Los agentes químicos incendiarios en la agresión. Extinción de incendios. Ignífugos", por D. Juan José Rivas Goday, Farmacéutico primero de Farmacia militar.

"Generalidades sobre la defensa. Detección y análisis", por D. Carlos Sáez y Fernández Casariego, Farmacéutico mayor de Farmacia militar.

"Defensa individual. Aparatos filtrantes y autoprotectores", por D. Carlos Sáez y Fernández Casariego.

"Defensa colectiva. Defensa de centros fabriles. Abrigos. Improvisación de abrigos", por D. Celso Revert Cutillas, Farmacéutico mayor de Farmacia militar.

"Desinfección y desintoxicación", por D. Celso Revert Cutillas.

"Protección de viveres, mercados, abastecimientos de aguas", etc., por don Salvador Rivas Goday, Profesor de la Facultad de Farmacia, Jefe de los Servicios farmacéuticos de la Cruz Roja española.

"Terapéutica de la agresión", por don Juan José Rivas Goday.

"La Farmacia y el Farmacéutico como

auxiliares indispensables contra la agresión":

a) "Misión del Farmacéutico en tiempo de paz".

b) "Misión del Farmacéutico en tiempo de guerra", por D. Eugenio Sellés Martí, Profesor del Instituto Nacional de Toxicología, Presidente de la Sección de Química general e inorgánica.

Sesión de clausura por el excelentísimo Sr. D. José Casares Gil, Presidente de la Academia Nacional de Farmacia.

LECCIONES PRÁCTICAS

Bajo la dirección de D. Adolfo González Rodríguez, Delegado oficial del Ministerio de la Guerra en el curso, Subinspector Farmacéutico de segunda de Farmacia militar:

1. "Examen organoléptico de los principales agresivos".

2. "Detectores, reacciones y manejos de aparatos".

3. "Análisis toxicológico de las aguas y estudio de los medios de purificación".

4. "Prácticas con la careta; sus cuidados".

5. "Prácticas con los autoprotectores; sus cuidados".

6. "Organización de refugios. Cálculos concernientes a ellos".

7. "Botiquines de urgencia. Terapéutica".

8. "Conferencias de divulgación y adiestramiento de la población civil. Cartillas".

9 y 10. "Resolución de diversos problemas desde el punto de vista práctico".

11. Visita a La Marañosá.

Matricula.

Para asistir a este curso, la Academia Nacional de Farmacia abre dos clases de matriculas: completa y teórica, ambas limitadas.

La primera da derecho a asistencia de todas las clases teóricas y prácticas y excursiones que se organicen y a recibir el certificado oficial.

La segunda es valadera solamente para la asistencia a las lecciones teóricas, pero concede derecho preferente a matrícula completa en el segundo curso que se organice y a ocupar las vacantes que puedan ocurrir en las de éste antes de comenzar.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Academia Nacional de Farmacia, calle de Santa Clara, número 4, Madrid, en las que se hará constar la edad, residencia y circunstancias personales científicas del solicitante, que acompañará pruebas documentadas de éstas y justificará, si se cree preciso, su calidad de Farmacéutico. Dirá a qué clase de matrícula opta y si, caso de no ser elegido para la completa, quiere entrar en la elección para la teórica. El plazo de admisión de solicitudes termina el 20 de Marzo.

Con objeto de que los resultados en la práctica respondan a los fines que se persiguen, se atenderá en la selección a la preparación científica del solicitante y a la conveniencia general del interés público, concediendo preferencia a los que ejerzan en farmacia abierta al público. La elección de alumnos es inapelable.

Los Sres. Farmacéuticos que sean admitidos en matrícula completa recibirán la notificación en su domicilio, además de publicarse en la Prensa profesional la lista de los alumnos de una y otra matrícula con tiempo suficiente para que puedan preparar su estancia en Madrid, desde el día 15 de Abril, en cuya fecha se presentarán en la Secretaría de la Academia, de cuatro a ocho de la tarde, para recoger las tarjetas de inscripción; entendiéndose que renuncian a la matrícula los que no se presenten este día.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán con los matriculados en el segundo grupo, avisando el mismo día 15 a los elegidos por el medio más rápido para que puedan presentarse al día siguiente. Celebrada la sesión inaugural, no será cubierta ninguna vacante.

Los alumnos del primer grupo que hayan asistido asiduamente al curso recibirán en la sesión de clausura un diploma-certificado, firmado por el Presidente y Secretario de la Academia y visado por el Delegado del Ministerio de la Guerra, el cual les concede derecho preferente a formar parte de los Comités provinciales y locales para la defensa de la población civil contra los ataques aéreos.

El programa definitivo del curso se entregará a los alumnos junto con su tarjeta de admisión.

El curso durará del 16 al 30 de Abril de 1936.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Secretario general, Doctor T. Zúñiga-Cerrudo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de cierre de la zona del Arenal del puerto de Vigo, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, Sociedad General de Obras y Construcciones, domiciliada en Bilbao, por la cantidad de ochenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas (82.750), que produce en el presupuesto de contrata, importante ciento dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos (102.288,76), la baja de diecinueve mil quinientas treinta y ocho pesetas setenta y seis céntimos (19.538,76) en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

CONCESIONES Y SEÑALES MARÍTIMAS

Vista la petición de D. Juan Bautista Catalá y Gaviña, Presidente de la Comisión intermunicipal para la urbanización, saneamiento y explotación de la playa de Jávea, en la que solicita

aprobación por parte de este Ministerio del proyecto de urbanización de la playa de Jávea, a los efectos de la Ley de 22 de Julio de 1935 (GACETA del 25):

Resultando que, según la Ley citada, se concede al Ayuntamiento de Jávea la utilización gratuita y permanente, con las limitaciones que se determinan, de la zona maritimoterrestre de su bahía y playa, en el terreno comprendido entre el barrio de Triana y la planicie del Arenal:

Resultando que el Ayuntamiento de Jávea, en sesión de 3 de Noviembre de 1935, acordó aprobar el proyecto y remitirlo a este Ministerio para superior aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Alicante y Dirección facultativa del puerto de Denia han informado favorablemente el proyecto, consignando las condiciones en que a su juicio ha de otorgarse la aprobación:

Considerando que el área consignada en el informe de la Jefatura debe ser delimitada en el plano como zona que se reserva el Estado en cumplimiento del artículo 4.º de la Ley, el Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Puertos, ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido, en las condiciones siguientes:

1.ª Se aprueba el proyecto de urbanización de la playa de Jávea remitido por dicho Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley de 22 de Julio de 1935.

2.ª Se reserva la Administración, a los efectos del artículo 4.º de la Ley, una zona delimitada: por Norte, Triana; Sur, una normal a la carretera del Montañar, hasta la zona de servicio; Este, la zona de servicio, y Oeste, la carretera del Montañar. Esta zona será delimitada por la Jefatura, en el plano de urbanización, remitiendo una copia a este Ministerio con la conformidad del Ayuntamiento.

3.ª Los límites de la concesión serán de acuerdo con el plano de delimitación: al Norte, Triana; Sur, arrenal; Este, una faja de 20 metros de servicio público a la orilla del mar, y Oeste, la carretera del Montañar.

4.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que fué otorgada la Ley.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Alicante y Dirección facultativa del puerto de Denia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

6.ª Por la Jefatura de Obras públicas de Alicante se propondrá a este Ministerio el plazo en que han de ser ejecutadas las obras.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y Dirección del puerto de Denia, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento,

extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El Ayuntamiento de Jávea queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo que se fije para comenzar las obras.

9.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta de la entidad a quien se ceden los terrenos.

10. La entidad que recibe los terrenos queda obligada al cumplimiento de lo que a esta cesión afecte de la ley del Timbre antes del replanteo.

11. El Ayuntamiento de Jávea queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social. Asimismo queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SERVICIO DE COLOCACION OBRERA Y CRISIS DE TRABAJO

Relación de las cartas de identidad profesional concedidas durante el mes de Febrero de 1936 a extranjeros para trabajar en España, conforme a las prescripciones del Decreto de 29 de Agosto de 1935. Publicase en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 4 de Diciembre de 1935.

Número 14.175.—Eduard Foersch, alemán, corresponsal de Prensa extranjera.

14.176.—Alfred Demiani Doufour, alemán, idem id.

14.177.—H. Edward Knoblauch, norteamericano, idem id.

14.178.—Maurice Legendre Bernier, francés, idem id.

14.179.—William Carney, norteamericano, idem id.

14.180.—César A. Gullino Bruno, italiano, idem id.

14.181.—Alexander H. Uhl, norteamericano, idem id.

14.185.—Hans Rosel, alemán, idem idem.

14.186.—Gabriel David Ponte, francés, idem id.

14.187.—Federico Wahl, alemán, idem id.

14.190.—Juan Tomás Llamasero, norteamericano, Profesor de bailés.

14.191.—Juan Enrique Fau Ardara, argentino, corresponsal de Prensa extranjera.

- 14.192.—Halina Jezioranska, polaca, ídem ídem.
 14.193.—Hans Heusser, suizo, ídem ídem.
 14.194.—Héctor Lecudi, inglés, ídem ídem.
 14.196.—William Thomas Stuttard, inglés, ídem ídem.
 14.199.—Boris Couckrovsky, refugiado ruso, chofer mecánico.
 14.203.—Sarah Faingenbaum, francesa, artista de variedades.
 14.204.—Suzanne Chardonnel, francesa, ídem ídem.
 14.205.—Henry W. Buckley, inglés, corresponsal de Prensa extranjera.
 14.206.—Rof Emil Echemann-Härtges, alemán, ídem ídem.
 14.207.—Marcel Delume, francés, ídem ídem.
 14.213.—Leonie Feiler de Sachs, alemana, profesora en el Instituto Escuela de Madrid.
 14.216.—Elma Mahlan Mann, alemana, corresponsal de Prensa extranjera, Madrid, 29 de Febrero de 1936.—El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

Resultando que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas comunica a este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio que, como consecuencia del expediente promovido por D. Antonio Carreras Mateo, reúne las condiciones para obtener la jubilación por estar imposibilitado de un modo permanente para el servicio:

Considerando que, cumpliendo lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 50 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1927, ha seguido el expediente oportuno, demostrándose la imposibilidad física para el servicio del Capataz de referencia, llenando los requisitos exigidos en los apartados 1.º y 3.º del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio, con fecha 24 del corriente, ha tenido a bien declarar de oficio jubilado por imposibilidad física a D. Antonio Carreras Mateo, y con el haber que por clasificación le corresponde, a los efectos de esta jubilación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.—El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

Señor Ordenador de pagos de obligaciones de este Ministerio.

Resultando que el Celador del Cuerpo de Guardería forestal D. Manuel Dejuán Sens, nació el 3 de Febrero de 1869, y, por tanto, ha cumplido la edad de sesenta y siete años el día 3 de Febrero de 1936:

Considerando que la Ley de 5 de Julio del pasado año reconoce los derechos pasivos a los individuos del Cuerpo de la Guardería forestal, contándose como tiempo de servicio al Estado todo el que estuviesen en el

Cuerpo y en el cargo que originó su ingreso en el mismo,

Este Ministerio, con fecha 7 del corriente, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del 3 de Febrero de 1936, a D. Manuel Dejuán Sens.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.—El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Resultando que el Guarda forestal D. Modesto Gómez Lozano nació el 25 de Febrero de 1869, y, por tanto, ha cumplido la edad reglamentaria de sesenta y siete años para poder ser jubilado el día 25 de Febrero de 1936:

Considerando que la Ley de 5 de Julio de 1934 reconoce los derechos pasivos a los individuos del Cuerpo de Guardería forestal, contándose como tiempo de servicio al Estado todo el que estuviesen en el Cuerpo y en el cargo que originó su ingreso en el mismo,

Este Ministerio, con fecha 24 del corriente, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir de la fecha de 25 de Febrero de 1936, al Guarda forestal D. Modesto Gómez Lozano.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.—El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Vista la instancia de la entidad Comercial Portell, S. A., en solicitud de que se apruebe la cesión, que por escritura pública le ha hecho Viuda de Isidro Portell, de todos sus derechos y obligaciones como almacenista afiliado al Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón del Puerto de Barcelona:

Vistos los informes favorables del expresado Sindicato y de la Sección de Combustibles:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que para estos casos determina el Reglamento del Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón del Puerto de Barcelona,

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta del Comité Ejecutivo de Combustibles de 21 del corriente, ha tenido a bien aprobar la cesión efectuada, y, por tanto, que en lo sucesivo figure como afiliado al referido Sindicato en sustitución de Viuda de Isidro Portell, con todos sus derechos y obligaciones. Comercial Portell, S. A.

Lo que comunico a usted para su

conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Luís Recaséns Siches.

Señor Jefe de la Sección de Combustibles.

Visto el informe del Consejo de Industria favorable a la propuesta de normas a las Jefaturas de Industria para unificar los criterios de las mismas en la interpretación del párrafo quinto del artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas:

Con el fin de unificar la variedad de criterios sustentados por las Jefaturas de Industria al interpretar el párrafo quinto del artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, en lo referente al abaratamiento del suministro de energía eléctrica, con carácter general y por vía de ensayo; y la creencia por parte de las Empresas suministradoras de que por el simple hecho de la presentación de las nuevas tarifas quedan éstas aprobadas y pueden ser puestas en vigor, lo que puede dar lugar a encubrir en esta forma una modificación de tarifas sin formación de expediente reglamentario y ocasionar en dichos casos reclamaciones de los abonados,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer las siguientes normas generales, que deben darse a las Jefaturas de Industria para que se atengan a ellas en la tramitación de esta clase de solicitudes:

1.ª En la comunicación de la rebaja de las tarifas presentadas por las Empresas de electricidad, en cumplimiento del párrafo quinto del artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, se tendrá que hacer constar la fecha en que las nuevas tarifas empezarán a regir, no pudiendo ser inferior a treinta días el plazo que medie entre la presentación de las tarifas rebajadas y el de su entrada en vigor para que la Jefatura en este tiempo estudie dichas tarifas y compruebe si en efecto son más bajas que las que se aplican al tiempo de su presentación.

2.ª La rebaja ha de ser manifiesta en relación con las tarifas que tuviese la Empresa en vigor, tanto si se trata de una reducción de ellas como de una nueva forma de tarificación, sin que en ningún caso presenten las nuevas tarifas en ninguna de sus modalidades aumento sobre las que dicha Empresa esté aplicando.

3.ª Seguidamente de recibirse en la Jefatura las tarifas que se dicen rebajadas, y previo el consiguiente estudio comparativo para comprobar si es cierto, ésta dará su conformidad o las rechazará, comunicándolo de oficio a los interesados y remitiendo el expediente completo o copia del mismo a esta Subsecretaría de Industria y Comercio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, por delegación, Capmany.

Señor Ingeniero Jefe de Industria de ...

COMITÉ EJECUTIVO DE COMUSTIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del vigente Reglamento para el régimen interior de este

Comité, se abre concurso entre los Ingenieros de Minas del Servicio oficial para proveer la vacante de Subdelegado del mismo en Ciudad Real-Córdoba, dotada con la gratificación fija anual de 3.500 pesetas, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los concursantes deberán tener su residencia oficial dentro de la demarcación de esta Subdelegación, que comprende las provincias de Ciudad Real y Córdoba, y acreditar que se hallan en ejercicio oficial en el cargo de Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas.

2.ª Se considerarán como méritos preferentes pertenecer o haber pertenecido anteriormente a la Sección de Combustibles, así como también haber desempeñado el cargo de Delegado.

3.ª La solicitudes debidamente documentadas, deberán presentarse en la Subsecretaría de Industria y Comercio dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Luis Recaséns Siches.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con el párrafo duodécimo del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva de la Sección de Importación del reparto del 85 por 100 del cupo total del contingente de automóviles (partidas 729-730, 729-730 bis y 729-730 ter) para el año 1936, concediéndose un plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para

que los interesados puedan alegar ante el Comité de apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven, bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Director general, J. Meruéndano.

Señor Jefe de la Sección de Importación.

Relación nominal con expresión de las cantidades concedidas en el reparto del 85 por 100 del cupo total del contingente de automóviles (partidas 729-730, 729-730 bis y 729-730 ter) para el año 1936:

Ford Motor Ibérica, 1.196.944 kilogramos.

General Motors, 1.790.063 ídem.

S. E. I. D. A., 318.168 ídem.

Garaje Americano, 3.925 ídem.

Luisa Luesma, 4.942 ídem.

Oscar Leblanc, 13.450 ídem.

Manuel Neira, 2.449 ídem.

Ibarra y Gorbeña, 3.910 ídem.

Ciordia Automóviles, 171 ídem.

Ruiz Gálvez y C.ª, 494 ídem.

David, S. A., 243 ídem.

Rotaache y Elorduy, 42.675 ídem.

Romagosa y C.ª, 7.315 ídem.

Pedro Ferrer Allue, 430 ídem.

Moisés Gómez Tabanera, 3.325 ídem.

Joaquín Mauri, 15.837 ídem.

Luis Basset, 1.228 ídem.

Domingo Betanzos, 434 ídem.

Oscar Snurmacher, 97.789 ídem.

Fiat Hispania, 988.197 ídem.

Sociedad anónima de Automóviles

Lancia, 15.601 ídem.

Adolfo Subirana, 1.051 ídem.

Rafael Gutiérrez del Río, 155.460 ídem.

La Industrial Franco-Inglesa, 33.020 ídem.

Manuel Bigás, 58.808 ídem.

Francisco B. López, 57.809 ídem.

Juan Laborda, 2.595 ídem.

Pedro Gómila, 13.951 ídem.

Cortina y Estévez, 19.494 ídem.

Andrés de Vizcaya, 14.441 ídem.

Mariano Sancho, 35.081 ídem.

Casiano Rodríguez, 5.252 ídem.

Eugenio Burriel, 13.270 ídem.

Baltasar Fiol, 12.255 ídem.

Ricardo Damborenea, 7.232 ídem.

Carlos de Salamanca, 58.135.

Juan Caro, 6.632 ídem.

Automóviles, S. A., 59.462 ídem.

Automóviles Fernández, 32.820 ídem.

Jaime Borckgrave, 53.076 ídem.

Guillermo Leopold, 36.119. ídem.

Jesús Matute, 7.493 ídem.

Tomás Bareño, 5.008 ídem.

Madrid, 2 de Marzo de 1936.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES COMERCIALES

Aviso a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para la práctica de las pruebas orales de los idiomas que se expresan, que se celebrarán mañana viernes, día 6 de Marzo de 1936, a las quince horas, en el Ministerio de Trabajo, Previsión y Sanidad (Amador de los Ríos, número 7).

Francés (2.º llamamiento).

Inglés (2.º llamamiento).

Alemán.

Italiano.

Ruso.

Madrid, 5 de Marzo de 1936.—El Secretario, Fernando Escribano.—Visto bueno: el Presidente, Gustavo Navarro.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.